

**PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.<sup>1</sup>**

## **G L O S A R I O**

<b>Catálogo del Servicio</b>	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional
<b>Ceneval</b>	Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C.
<b>Comisión del Servicio</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa vigente
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva.

---

<sup>1</sup> Este documento contiene información clasificada como temporalmente reservada de conformidad con los artículos 113, fracción VIII, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 110, fracción VIII, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

<b>Ley</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>LFPED</b>	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
<b>OPLE</b>	Organismos Públicos Locales Electorales.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>Servicio</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional.

## A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo INE/CG909/2015 el Estatuto.
- II. **Aprobación de la política de igualdad de género del INE.** El 27 de enero de 2016 el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG36/2016 por el que se aprueba la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del INE; las líneas estratégicas de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación 2016- 2023, y el Anexo 1 “Políticas de Igualdad de Género y no Discriminación del INE”, el cual establece como lineamiento transversal, la promoción de la participación igualitaria y una mayor presencia de mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad en los ámbitos administrativo y del Servicio.
- III. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- IV. **Aprobación de los Lineamientos.** El 22 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1418/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos.
- V. **Aprobación de adiciones y reformas al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, mediante Acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020 emitido por el Consejo General a propuesta de la Junta.

**VI. Aprobación de modificaciones a los Lineamientos.** El 29 de marzo de 2022, mediante Acuerdo INE/CG192/2022, el Consejo General aprobó las modificaciones a los Lineamientos.

**VII. Aprobación de la declaratoria de vacantes.** El 31 de agosto de 2022, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGEXXX/2022 por el que se aprobó la Declaratoria de plazas vacantes el Servicio.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **Primero. Competencia**

Esta Junta es competente para aprobar el proyecto de acuerdo por el que emite la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución; 29; 30, numerales 2 y 3; 34, numeral 1, inciso c); 47, 48, numeral 1, incisos b) y o) de la Ley; 24, fracción II del Estatuto; 4, numeral 1 fracción II, apartado A, inciso a); y 40, numeral 1, incisos b), c) y o) del Reglamento Interior; y 3, numeral 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta del Instituto.

### **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

1. **Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordena la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución; 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la Ley.
2. **Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional referido en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la Ley, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la Ley, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.
4. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3; 201, numerales 1 y 3; y 202, numerales 1, 2 y 6, y 203, numeral 1, inciso f), de la Ley, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización, el funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE; lo anterior en apego a los principios rectores de la función electoral.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, párrafo segundo y 170 del Estatuto, en el ingreso al Instituto no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, género, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos. En particular, el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral señalados y basarse en: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

En materia de protección de derechos humanos y no discriminación, resultan aplicables los artículos 1, párrafos primero, tercero y quinto de la Constitución; y 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

5. **Facultades de la Junta.** Los artículos 34, numeral 1, inciso c); 47, numeral 1 de la Ley; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior; y 3, del Reglamento de Sesiones de la Junta, contemplan a ésta como un órgano central del Instituto, presidida por el Presidente del Consejo General e integrada por el Secretario Ejecutivo y las y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de la Unidad

Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Por su parte, el artículo 24, fracciones VIII y XII del Estatuto faculta a la Junta para aprobar, a propuesta de la DESPEN, los mecanismos del Servicio necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en el Estatuto, así como las demás que le confieran las normas aplicables en la materia.

Adicionalmente, el artículo 30, fracción III, de los Lineamientos establece que corresponde a la Junta aprobar las convocatorias del Concurso Público y determinar sus modalidades, así como las acciones afirmativas que se establezcan para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio.

6. **Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de este órgano colegiado. Para tal efecto, señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro de las comisiones permanentes, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeras y Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las y los consejeros del Poder Legislativo, así como representaciones de los partidos políticos, salvo los del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o los Reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Por su parte, el artículo 23, fracciones VII y XIII, del Estatuto, prevén que corresponde a la Comisión del Servicio opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio.

En correspondencia con lo señalado, los artículos 20 y 29, fracciones II y III de los Lineamientos refieren que la DESPEN presentará a la Junta para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las propuestas de convocatoria y de declaratoria de vacantes. Asimismo, refiere que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y emitir observaciones a las propuestas de Convocatoria del Concurso Público y las modalidades que comprenderán, antes de su presentación a la Junta.

7. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g), y 201, numeral 1, de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto; y 48, numeral

1, incisos a), f), y l) del Reglamento Interior, confieren a la DESPEN la atribución de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; así como, llevar a cabo los procesos de selección e ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio; y los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del Estatuto, y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General.

En concordancia a lo anterior, los artículos 168, párrafo segundo del Estatuto; 20, 31, fracciones I y VII, y 33 de los Lineamientos, refieren que la DESPEN presentará a la Junta para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las propuestas de convocatoria y de declaratoria de vacantes. De igual manera, refiere que corresponde a la DESPEN proponer a la Junta las convocatorias del Concurso Público y sus modalidades, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

8. **Disposiciones para la presentación de las vacantes que serán incluidas en la Convocatoria del Concurso Público.** El artículo 203, numeral 1 de la Ley, refiere que el Estatuto deberá establecer normas para definir los niveles o rangos del Instituto de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los OPLE, así como sus requisitos; el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público; otorgar la titularidad en un nivel o rango, según sea el caso; la formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento; los sistemas de ascenso, movimientos y rotación a los cargos o puestos, cambios de adscripción y horarios, así como la aplicación de sanciones administrativas o remociones, tomando en consideración que los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento; la contratación de prestadores de servicios profesionales para programas específicos y la realización de actividades eventuales, y las demás necesarias para la organización y buen funcionamiento del Instituto.

En concordancia con lo anterior, el artículo 1, fracción II del Estatuto establece que dicho ordenamiento tiene por objeto determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal del Servicio, según corresponda.

Los artículos 202, numeral 6, de la Ley dispone que serán vías de ingreso al Servicio el concurso público, el examen de incorporación temporal y, los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias, en relación con la norma general; el artículo 188 del Estatuto contempla como vías de ingreso y procedimientos de ocupación de plazas del Servicio, el concurso público, la incorporación temporal, los cursos y prácticas, el certamen interno, los

cambios de adscripción, la rotación, el reingreso y la reincorporación, así como la ocupación temporal mediante personas encargadas de despacho o por comisión.

De conformidad con el artículo 206 del Estatuto, la declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual la Junta determina las plazas que se considerarán en la Convocatoria respectiva, a propuesta de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

9. **Emisión de la Convocatoria del Concurso Público.** El artículo 202 del Estatuto establece que el Concurso Público se realizará a través de una convocatoria abierta y consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las personas aspirantes aptas para ocupar plazas de cargos o puestos del Servicio, quienes concursarán por un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica, en igualdad de oportunidades.

Asimismo, el artículo 5 de los Lineamientos establece que la Convocatoria es un instrumento de carácter jurídico, a través del cual se definen las bases y disposiciones específicas que regularán el Concurso Público. Está dirigida a las personas interesadas en concursar por algún cargo o puesto vacante del Servicio que se señale en la declaratoria de vacantes respectiva. Adicionalmente, el artículo 33 de los Lineamientos refiere que Concurso Público iniciará con la publicación de la Convocatoria respectiva, lo cual se hará en la página de Internet del Instituto, y en ella se determinará la duración de la difusión.

### **Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación**

1. La reforma al Estatuto aprobada el 8 de julio de 2020 por el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, y publicada en el DOF el 23 de julio de 2020, se enmarcó en el propósito de que las autoridades electorales administrativas nacional y de las entidades federativas robustezcan sus condiciones para cumplir de forma plena con el mandato del artículo primero constitucional, a saber: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”. Con base en lo anterior, todas las personas que integren el Instituto y los OPLE, con independencia del cargo que ocupen, han de contribuir a la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía en México.

En el caso particular del Servicio, el Estatuto incorporó la figura de la Carrera Profesional Electoral como figura central del Servicio, misma que se concibe como la trayectoria de progreso continuo que recorre el personal del Servicio para que, mediante su profesionalización permanente y a partir de los méritos

que vayan acumulando y el rendimiento alcanzado, puedan promoverse en rangos y ascender de nivel en la estructura de cargos y puestos del Servicio.

2. En este contexto, el artículo 168 del Estatuto prevé que el Servicio en el sistema del Instituto está compuesto por los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como por el sistema de ascenso. Asimismo, le otorga a la DESPEN las atribuciones para regular la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.
3. El artículo 169, fracciones I y III, del Estatuto, establece que el Servicio tiene por objeto reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, así como impulsar la carrera del personal del Servicio, a través de los cambios de adscripción y la rotación funcional, ascenso, profesionalización, capacitación, evaluación y promoción, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en las actividades relevantes para el Instituto.
4. Por su parte, el artículo 170 estipula que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, la cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.
5. De acuerdo con el artículo 174 del Estatuto, el Servicio se integrará por los cuerpos de la Función Ejecutiva y Función Técnica, la primera está conformada por quienes ocupan plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio y la técnica por quienes ocupan plazas de puestos con funciones especializadas identificados en el Catálogo del Servicio.
6. De conformidad con el artículo 187 del Estatuto, una vacante es la plaza del cargo o puesto desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 243 del mismo ordenamiento, o bien por ascenso, cambio de adscripción o rotación de un miembro del Servicio; incorporación de un cargo o puesto al Servicio, o por creación de una plaza al Servicio y por designación de miembros del Servicio en un cargo ejecutivo en la Rama Administrativa.
7. Por su parte, el artículo 188 del Estatuto señala que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de diferentes vías y mecanismos entre los que se encuentran el Concurso Público; y que las personas designadas para ocupar plazas del Servicio por alguna de las modalidades



señaladas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 201 del Estatuto.

8. De acuerdo con el artículo 194 del Estatuto, el ingreso al Servicio tiene como objetivo proveer al Instituto de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
9. El artículo 195 del Estatuto comprende los procedimientos de reclutamiento y selección para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio, considerando al Concurso Público como la vía primordial para el ingreso al Servicio.
10. Por su parte, el artículo 196 del Estatuto señala que en el ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.
11. El artículo 197 del Estatuto estipula que el ingreso al Cuerpo de la Función Ejecutiva y al Cuerpo de la Función Técnica del Servicio procederá cuando la persona aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Lineamientos y demás normatividad aplicable, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.
12. En tanto que la fracción II del artículo 8 del Estatuto contempla que el Concurso Público en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las mejores personas aspirantes a ocupar plazas de cargos o puestos del Servicio, siendo la DESPEN el área encargada de llevar a cabo la operación de este, para lo cual podrá apoyarse en los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, así como en otras instituciones y entes externos a fin de realizar actividades específicas previstas en los Lineamientos.
13. Por su parte, el artículo 202 del Estatuto señala que el Concurso Público se realizará a través de una convocatoria abierta y consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las y los aspirantes aptos para ocupar plazas de cargos o puestos del Servicio, quienes concursarán por un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica en igualdad de oportunidades.
14. El artículo 206 del Estatuto estipula que la declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual la Junta determinará las plazas que se considerarán en la Convocatoria, a propuesta de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

15. Respecto de los perfiles de cargos y puestos que forman parte de la Convocatoria, estos se integran con base en la información contenida en el Catálogo, así como la proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración respecto a las percepciones y nivel tabular vigentes.
16. Por otra parte, el artículo 207 del Estatuto determina que el Concurso Público iniciará con la publicación de la Convocatoria que será difundida por la DESPEN y contendrá lo siguiente:
  - I. Las vacantes que se someterán a Concurso Público, indicando el nombre de cada cargo o puesto, número de vacantes, nivel tabular, percepciones y adscripción de cada plaza;
  - II. Los requisitos que deberán cumplir las y los aspirantes, el perfil y las competencias del cargo o puesto conforme al Catálogo del Servicio;
  - III. Los documentos que deberán presentar las personas aspirantes para acreditar los requisitos establecidos, así como la manifestación de su consentimiento o no para que, en caso de quedar en la lista de reserva, el Instituto pueda proporcionar sus datos de contacto a algún OPLE que requiera cubrir alguna plaza vacante equivalente u homóloga al cargo o puesto por el que se concursa;
  - IV. La descripción, alcance y plazos de cada una de las etapas, así como los mecanismos para asegurar la legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia del Concurso Público;
  - V. Las acciones afirmativas para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres, y la no discriminación en el Servicio, y
  - VI. Los supuestos bajo los cuales el concurso de una plaza podrá declararse desierto.
17. En ese sentido y para dar cumplimiento a lo señalado en la fracción V del artículo 207, la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, promoverá la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso al Servicio en el sistema del Instituto, atendiendo, para ello, las disposiciones internacionales y nacionales en la materia.

### **Acciones afirmativas en favor de las mujeres para la ocupación de cargos del Servicio**

18. En relación con las disposiciones internacionales, la Convocatoria retoma lo establecido en el artículo 4 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), en el sentido de que las acciones afirmativas que se apliquen durante el desarrollo de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, no son jurídicamente discriminatorias.

19. Asimismo, la Convocatoria considera lo señalado por el artículo 7 de la CEDAW, el cual establece que los Estados parte garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones, el derecho a ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales. De esta manera, cobra relevancia la Recomendación General 25 del Comité de la CEDAW, que establece lo siguiente:

*Las medidas que se adopten en virtud del párrafo 1 del artículo 4 por los Estados Partes (acciones afirmativas), deben tener como finalidad acelerar la participación en condiciones de igualdad de la mujer en el ámbito político, económico, social, cultural y civil, o en cualquier otro ámbito. [...] las medidas especiales de carácter temporal son parte de una estrategia necesaria de los Estados Partes para lograr la igualdad sustantiva o de facto de la mujer y el hombre en el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Si bien la aplicación de medidas especiales de carácter temporal a menudo repara las consecuencias de la discriminación sufrida por la mujer en el pasado, los Estados Partes tienen la obligación, en virtud de la Convención, de mejorar la situación de la mujer para transformarla en una situación de igualdad sustantiva o de facto con el hombre, independientemente de que haya o no pruebas de que ha habido discriminación en el pasado. El Comité considera que los Estados Partes que adoptan y aplican dichas medidas en virtud de la Convención no discriminan contra el hombre.*

Como se observa, esta Recomendación señala que las medidas especiales de carácter temporal son un medio para hacer realidad la igualdad sustantiva o de facto de la mujer y no una excepción a las reglas de no discriminación.

20. De igual manera, el Convenio 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación) de la Organización Internacional del Trabajo determina que, las medidas especiales de protección o asistencia previstas en otros convenios o recomendaciones adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo, no se considerarán como discriminatorias.
21. En el mismo sentido, la Observación General número 18 del Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas determina que no toda diferenciación de trato constituirá una discriminación, si los criterios para tal diferenciación son razonables y objetivos, y lo que se persigue es lograr un propósito legítimo.
22. La Observación General número 23 sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias del Comité de Derechos Económicos y Sociales establece que, debe prestarse especial atención a abordar la segregación ocupacional en función del género y a lograr la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, así como la igualdad de oportunidades para la promoción, mediante la aplicación de medidas especiales de carácter temporal.

23. En relación con lo anterior, el informe “El camino hacia una democracia sustantiva: la participación política de las mujeres en las Américas”, aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 18 de abril de 2011, formula conclusiones y recomendaciones para que los Estados desarrollen estrategias para garantizar la inclusión de las mujeres en los cargos públicos, eliminar las barreras que impiden a las mujeres ejercer sus derechos políticos y continuar adoptando las medidas necesarias que promuevan la participación de las mujeres en la esfera política en condiciones de igualdad.

En esa tesitura, el referido informe considera que la inclusión de las mujeres en todas las esferas de la política fortalece la democracia, ya que promueve el pluralismo político mediante la integración de las voces y demandas de las mujeres, las cuales constituyen aproximadamente la mitad de la población en las Américas.

La CIDH observa, además, que la participación de las mujeres en puestos de poder y de decisión política puede tener un efecto multiplicador para lograr la igualdad de derechos en todos los ámbitos, no sólo en el de la política.

24. Respecto a las disposiciones de carácter nacional, en la Convocatoria se retoma lo señalado en el artículo 4° de la Constitución respecto al establecimiento de la base general sobre la cual se han de desarrollar armónicamente los principios normativos vinculados a la igualdad de género, así como el artículo 41, párrafo segundo, el cual precisa que la Ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. Así como, el Decreto, publicado en el DOF el 6 de junio de 2019, el cual reforma diversas disposiciones constitucionales, en materia de paridad de género que, si bien se utilizó en un primer momento para la protección de los derechos políticos electorales de las mujeres, lo cierto es que se ha expandido hacia los ámbitos económico y social de nuestro país.
25. Adicionalmente, el artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala que la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural. En ese sentido, en el artículo 36 fracción V de la citada ley, se dispone que se deberá fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos.
26. De igual forma, la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación señala que las acciones afirmativas son “medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones”.

El artículo 15 Bis de esta Ley Federal dispone que cada uno de los poderes públicos federales deberán adoptar acciones afirmativas para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación. En este sentido, se señala que dichas acciones pueden incluir medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de estas personas o grupos subrepresentados, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.

27. Ahora bien, conforme a la jurisprudencia 11/2015, emitida por la Sala Superior, las acciones afirmativas implican la utilización de protección especial sobre determinados sectores sociales históricamente discriminados, en miras a procurar una solución transitoria que permita garantizar la igualdad de oportunidades:<sup>2</sup>

*ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES.- De la interpretación sistemática y funcional de lo establecido en los artículos 1º, párrafo quinto; 4º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1 y 24, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 4, párrafo 1, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; 1, 2, 4 y 5, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 3, párrafo primero; y 5, fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; se colige la obligación del Estado mexicano de establecer acciones afirmativas en tanto constituyen medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material.<sup>3</sup>*

Asimismo, esta Sala Superior ha establecido como elementos fundamentales de las acciones afirmativas:<sup>4</sup>

*A) Objeto y fin. Hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrado, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades. B) Destinatarias. Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos. C) Conducta exigible. Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria. La elección de una acción dependerá del contexto en que se aplique y del objetivo a lograr. La figura más conocida de las acciones afirmativas son las políticas de cuotas o cupos.*

---

<sup>2</sup> María Sofía Sagües. "Las acciones afirmativas en los recientes pronunciamientos de la Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos. Implicancias del dato sociológico en el análisis jurisprudencial". *Revista Iberoamericana del Derecho Procesal Constitucional*, Porrúa, 2004, p. 212.

<sup>3</sup> *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, México, 2015, pp. 13-15.

<sup>4</sup> Jurisprudencia 11/2015, "ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES", Quinta Época, SUP-JDC1080/2013 y acumulados.

Aunado a ello, en relación con el artículo 1° constitucional, a través de la resolución emitida dentro del expediente SUP-REC-1279/2017, la Sala Superior estableció que para dar vigencia al principio de igualdad se requiere que las normas en análisis se sujeten a la interpretación más favorable a las personas que pertenecen al género históricamente subrepresentado.

De esta manera, en algunos casos, una interpretación literal en el sentido de que la integración deber ser cincuenta-cincuenta, puede contravenir los derechos del grupo que se busca favorecer, en este caso, las mujeres;<sup>5</sup> por lo que la prioridad será lograr, por medio de la aplicación del principio de paridad, una mayor y efectiva participación de las mujeres en los cargos públicos.

En ese sentido, el mandato de paridad de género debe entenderse como una política pública –formada por diversas reglas de acción afirmativa– encaminada a establecer un piso mínimo para que las mujeres puedan contender en igualdad de oportunidades por los puestos de elección popular, elemento indispensable para avanzar hacia una igualdad sustancial en el ámbito político.

A partir de esta perspectiva, una cuota de género o cualquier otra medida afirmativa que se adopte debe interpretarse en favor de las mujeres, porque –precisamente– está dirigida al desmantelamiento de la exclusión de la que han sido objeto.

Cabe resaltar que la SCJN ha señalado que el objetivo último de este principio es proteger a grupos socialmente vulnerables, para lo cual es necesario advertir desigualdades de hecho y no meramente de derecho.<sup>6</sup>

En ese sentido, la igualdad sustantiva o de hecho se configura como una faceta o dimensión del derecho humano a la igualdad jurídica que tiene como objetivo remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impiden a ciertas personas o grupos sociales gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos en condiciones de paridad con otro conjunto de personas o grupo social.

Por lo tanto, el principio de igualdad jurídica impone a las distintas autoridades del Estado la obligación de llevar a cabo ciertos actos que tiendan a obtener tal correspondencia de oportunidades entre los distintos grupos sociales y sus integrantes, y el resto de la población.

Esta modalidad de la igualdad se cumple a través de una serie de medidas de carácter administrativo, legislativo o de cualquier otra índole que tengan como finalidad evitar que se siga dando la diferenciación injustificada o la

---

<sup>5</sup> Acuerdo INE-CG299/2018.

<sup>6</sup> Véase Amparo Directo en Revisión 1464/2013.

discriminación sistemática o revertir los efectos de la marginación histórica y/o estructural del grupo social relevante.

Al respecto, la SCJN ha establecido que a estas medidas se les puede catalogar como acciones positivas o de igualación positiva, que tienen por objetivo la paridad real entre los grupos sociales o entre los sujetos de los derechos humanos considerados en forma individual y pueden llevarse a cabo a través de una serie de actos generales o específicos que persigan la consecución de la igualdad de hecho y no meramente de derecho entre los diferentes grupos sociales y sus integrantes en relación con el resto de la población.<sup>7</sup>

28. En tal sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-REC-1279/2017 se ha pronunciado respecto de la interpretación de un mandato de paridad de género que “debe entenderse como una política pública –formada por diversas reglas de acción afirmativa– encaminado a establecer un piso mínimo para que estas puedan contender en igualdad de oportunidades por los puestos de elección popular, elemento indispensable para avanzar hacia una igualdad sustancial en el ámbito político”.

Por tanto, la interpretación de las disposiciones que establecen las medidas afirmativas en términos estrictos o neutrales sería contraria a la lógica y el efecto útil que se pretende generar con las acciones afirmativas, las cuales no se limitarían a un aspecto cuantitativo sino –preponderantemente– cualitativo, pues en caso contrario se reducirían las posibilidades de que las mujeres desempeñen cargos directivos.

De lo contrario las mujeres estarían impedidas para acceder a un número de cargos que excedan la paridad en términos cuantitativos, o al porcentaje previsto en la acción afirmativa. Así, la paridad de género entendida de esta manera no implicaría solamente el establecimiento de un piso mínimo para la participación política de las mujeres, sino también un techo, lo cual sería contrario a las finalidades mismas de las acciones afirmativas y a la noción de paridad flexible.

A partir de esta perspectiva, una cuota de género o cualquier otra medida afirmativa que se adopte debe interpretarse a favor de las mujeres, porque –precisamente– está dirigida al desmantelamiento de la exclusión de la que han sido objeto. Ello desde una perspectiva de paridad como mandato de optimización flexible, que admite una participación mayor de las mujeres que la que supone un entendimiento estricto, es decir, en términos cuantitativos como cincuenta por ciento (50%) de hombres y cincuenta por ciento (50%) de mujeres.

---

<sup>7</sup> Idem.

29. En síntesis, el marco normativo constitucional permite la implementación de medidas especiales de carácter temporal, tomando en cuenta lo establecido en los artículos 1º, párrafo primero, y 4º constitucionales, los cuales establecen que el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres deberá interpretarse de conformidad con la Constitución, los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos suscritos por México y el principio *pro persona*.
30. Por ello y con la finalidad de dar cumplimiento a los preceptos normativos referidos, el Instituto debe emitir las disposiciones necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades de las personas que habrán de aspirar a los cargos o puestos previstos en la Convocatoria, que contribuyan a revertir la desigualdad existente en la estructura ocupacional del Servicio para alcanzar un equilibrio en su conformación.

Cabe precisar que el artículo 30, fracción III, de los Lineamientos, faculta a la Junta para aprobar las convocatorias del Concurso Público y determinar sus modalidades, así como las acciones afirmativas que se establezcan para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio.

31. En atención a lo anterior, los Lineamientos y la Convocatoria establecen medidas para propiciar la igualdad y paridad de género en el Servicio, entre las que destacan: el determinar la conformación de listas por sexo, tanto de personas aspirantes, como de ganadoras y en lista de reserva, de modo que, a lo largo de las diferentes etapas del Concurso Público, y en la selección, el ingreso y la ocupación de los cargos y puestos del Servicio se cuente con igualdad sustantiva entre los sexos. De la misma forma, en la Convocatoria se establecen acciones afirmativas para cargos y puestos cuyo porcentaje de mujeres es menor.

En el marco de las acciones afirmativas señaladas en los Lineamientos, en la Convocatoria se establece que: a) las listas de resultados finales de mujeres y hombres, por cada cargo o puesto, serán utilizadas en estricto orden de prelación para las designaciones, empezando con la mujer que ocupe la primera posición, y b) en el caso de que haya un número impar de vacantes, ésta será ofrecida a una mujer en primer término.

32. De igual manera, con el propósito de alcanzar la igualdad sustantiva y acortar la brecha de género existente en la ocupación de plazas en el Servicio entre mujeres y hombres, en la designación de personas ganadoras se deberán aplicar las acciones afirmativas que establezca la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, tomando en consideración que las disposiciones normativas que incorporan el mandato de paridad de género, deben interpretarse y aplicarse procurando el mayor beneficio de las mujeres, por ser medidas preferenciales a su favor.



## Situación ocupacional de mujeres y hombres en el Servicio

33. De acuerdo con la situación actual de ocupación, con corte al 22 de agosto de 2022, el total de plazas ocupadas del Servicio es de 2,376 (92.4%), de las cuales 1,501 (63.2%) corresponden hombres y 875 (36.8%) a mujeres, como se muestra Tabla 1, en tanto que la ocupación de plazas en las áreas de adscripción se puede observar en la Tabla 2:

**Tabla 1: Situación ocupacional del Servicio**

Total de Plazas	Plazas Ocupadas	Hombres	Mujeres	Plazas Vacantes
2571	2376 92.4%	1501 63.2%	875 36.8%	195 7.6%

**Tabla 2: Situación ocupacional por área de adscripción**

Órgano de Adscripción	Hombres	%	Mujeres	%	Total
Junta Local Ejecutiva	214	66.8%	106	33.2%	320
Junta Distrital Ejecutiva	1100	63.8%	622	36.2%	1722
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	9	50%	9	50%	18
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	25	56.8%	19	43.2%	44
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	3	30%	7	70%	10
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	35	70%	15	30%	50
Unidad Técnica de Fiscalización*	91	53.2%	79	46.8%	170
Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	21	61.8%	13	38.2%	34
Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales	3	37.5	5	62.5%	8
<b>Total</b>	<b>1501</b>	<b>63.2%</b>	<b>875</b>	<b>36.8%</b>	<b>2376</b>

\* Estas cifras incluyen a las plazas de la Unidad Técnica de Fiscalización adscritas a las Juntas Locales Ejecutivas.

Ahora bien, en términos del listado de las 193 plazas vacantes de los cargos y puestos que se incluyeron en la Declaratoria de vacantes y en esta Convocatoria, la situación ocupacional entre mujeres y hombres es la siguiente:

**Tabla 3: Situación ocupacional de cargos y puestos vacantes incluidos en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023**

Área de adscripción	Cargos o puesto	Total Ocupadas	H	%	M	%	Vacantes
Junta Local Ejecutiva	Vocalía Secretarial	31	22	71%	9	29%	1
Junta Local Ejecutiva	Vocalía de Organización Electoral	30	17	57%	13	43%	2
Junta Local Ejecutiva	Jefatura de Actualización al Padrón	26	17	65%	9	35%	6
Junta Local Ejecutiva	Jefatura de Depuración al Padrón	24	15	63%	9	38%	8

Área de adscripción	Cargos o puesto	Total Ocupadas	H	%	M	%	Vacantes
Junta Local Ejecutiva	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	26	21	81%	5	19%	6
Junta Local Ejecutiva	Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal	21	16	76%	5	24%	11
Junta Local Ejecutiva	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	29	20	69%	9	31%	3
Junta Distrital Ejecutiva	Vocalía Ejecutiva	291	206	71%	85	29%	9
Junta Distrital Ejecutiva	Vocalía Secretarial	292	194	66%	98	34%	8
Junta Distrital Ejecutiva	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	280	146	52%	134	48%	20
Junta Distrital Ejecutiva	Vocalía de Organización Electoral	288	183	64%	105	36%	12
Junta Distrital Ejecutiva	Vocalía del Registro Federal de Electores	292	190	65%	102	35%	8
Junta Distrital Ejecutiva	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	279	181	65%	98	35%	21
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Jefatura de Departamento de Contenidos y Didáctica para la Capacitación Electoral	—	—	—	—	—	1
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Jefatura de Departamento de Diseño de Estrategias para la Capacitación Electoral	—	—	—	—	—	1
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Jefatura de Departamento de Diseño de Políticas de Colaboración	—	—	—	—	—	1
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Jefatura de Departamento de Vinculación con Órganos Desconcentrados	—	—	—	—	—	1
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Jefatura de Departamento de Control y Apoyo Logístico	—	—	—	—	—	1
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados	17	9	53%	8	47%	8
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Jefatura de Departamento de Procesamiento y Análisis de la Información	—	—	—	—	—	1
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Subdirección de Circunscripción Plurinominal	4	1	25%	3	75%	1
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión	—	—	—	—	—	1
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Dirección de Cartografía Electoral	—	—	—	—	—	1
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Dirección de Estadística	—	—	—	—	—	1

Área de adscripción	Cargos o puesto	Total Ocupadas	H	%	M	%	Vacantes
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Jefatura de Departamento de Desarrollo Conceptual	—	—	—	—	—	1
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Jefatura de Departamento de Desarrollo de Herramientas Geoelectorales	—	—	—	—	—	1
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Jefatura de Departamento de Infraestructura y Suministro a Módulos	—	—	—	—	—	1
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Jefatura de Departamento de Procedimientos Operativos de Verificación	—	—	—	—	—	1
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Jefatura de Departamento de Procedimientos Operativos para la Actualización Cartográfica	—	—	—	—	—	1
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Jefatura de Departamento de Procesamiento de Información	—	—	—	—	—	1
Unidad Técnica de Fiscalización	Analista en Auditoría (Junta Local)	49	28	57%	21	43%	15
Unidad Técnica de Fiscalización	Analista Jurídico Resolutor A	37	20	53%	17	47%	5
Unidad Técnica de Fiscalización	Analista Jurídico Resolutor B	12	4	33%	8	67%	2
Unidad Técnica de Fiscalización	Dirección de Resoluciones y Normatividad	—	—	—	—	—	1
Unidad Técnica de Fiscalización	Enlace de Fiscalización	19	13	68%	6	32%	13
Unidad Técnica de Fiscalización	Jefatura de Departamento de Auditoría	20	11	55%	9	45%	16
Unidad Técnica de Fiscalización	Subdirección de Auditoría	9	5	56%	4	44%	1
Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Jefatura de Departamento de Procedimientos	10	7	70%	3	30%	1
	<b>TOTAL</b>	<b>2086</b>	<b>1326</b>	<b>64%</b>	<b>760</b>	<b>36%</b>	<b>193</b>

Como se observa, de los cargos y puestos propuestos para el Concurso Público, 1,326 plazas se encuentran ocupadas por hombres y 760 por mujeres. Algunos ejemplos importantes a resaltar son: los cargos de vocalías secretariales de Junta Local Ejecutiva y vocalías ejecutivas de juntas distritales ejecutivas, las mujeres ocupan un poco menos de 30% de las plazas, en tanto que, en las vocalías secretariales de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores del ámbito distrital, no sobrepasan el 36% y en la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva existe una diferencia porcentual del 14% entre hombres y mujeres.

En otros cargos como la Subdirección de Circunscripción Plurinominal, se puede ver que de las cuatro plazas ocupadas, tres corresponden a mujeres y

una a un hombre, y en el puesto de Analista Resolutor B, de las 12 plazas, el 67% están ocupadas por mujeres.

Motivo por el cual, fue necesario realizar un análisis pormenorizado de cada uno de los cargos y puestos vacantes para determinar acciones afirmativas que permitan acortar la brecha de género existente en la ocupación de plazas en el Servicio entre mujeres y hombres, a fin de promover la igualdad de oportunidades y cubrir las necesidades institucionales.

34. Por lo anterior, y tomando en consideración que las medidas afirmativas no solamente aspiran a garantizar el acceso equitativo a los cargos del Servicio, sino que guardan estricta observancia al marco constitucional y legal vigente, el Concurso Público contempla cargos dirigidos a la participación exclusiva de aspirantes mujeres, a fin de revertir la composición de la estructura ocupacional del Instituto, conforme a lo siguiente:

**Tabla 4: Cargos y puestos exclusivos para mujeres**

Área	Cargo o puesto	Vacantes
Junta Local Ejecutiva	Vocalía Secretarial	1
	Vocalía de Organización Electoral	2
	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	6
	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	3
Junta Distrital Ejecutiva	Vocalía Ejecutiva	9
	Vocalía Secretarial	8
	Vocalía de Organización Electoral	12
	Vocalía del Registro Federal de Electores	8
	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	21
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Jefatura de Departamento de Control y Apoyo Logístico	1
	Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados	8
	Jefatura de Departamento de Procesamiento y Análisis de la Información	1
UTCE	Jefatura de Departamento de Procedimientos	1
<b>TOTAL</b>		<b>81</b>

En ese sentido, de las 192 plazas disponibles, se plantea que 42.2% (81 vacantes) sean exclusivas para mujeres, debido a que son cargos y puestos en donde la ocupación de mujeres ronda entre 19% y 36%, excepto las jefaturas de departamento de la Dirección de Organización Electoral, donde de las 46 jefaturas, 22 son ocupadas por hombres y 13 por mujeres.

35. Asimismo, se estableció una segunda acción afirmativa para los siguientes cargos y puestos, de tal forma que 66.6% de las vacantes serán designadas a mujeres y 33.3% a las personas aspirantes con las más altas calificaciones, en estricto orden de prelación.

Para esta determinación, se consideraron resultados obtenidos en concursos públicos anteriores, donde la participación y acreditación de las mujeres es menor, como son los puestos de Jefatura de Actualización al Padrón, de Depuración al Padrón y de Cartografía Estatal; así como, Enlace de Fiscalización.

Respecto de los cargos y puestos de Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Analista de Auditoría y Analista Jurídico Resolutor A, las diferencias porcentuales entre hombres y mujeres son menores, esta acción busca lograr la paridad.

**Tabla 5: Cargos y puestos a designarse el 66.6% mujeres y el 33.3% a personas aspirantes con las calificaciones más altas**

Área	Cargo o puesto	Vacantes
Junta Local Ejecutiva	Jefatura de Actualización al Padrón	6
	Jefatura de Depuración al Padrón	8
	Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal	11
Junta Distrital Ejecutiva	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	20
Unidad Técnica de Fiscalización	Analista en Auditoría (Junta Local)	15
	Analista Jurídico Resolutor A	5
	Enlace de Fiscalización	13
<b>TOTAL</b>		<b>78</b>

En ese sentido, se elaborarán dos listas de resultados finales, una de mujeres y otras de hombres, por cargo o puesto, las cuales serán utilizadas en estricto orden de prelación. Se iniciará con las designaciones de las plazas vacantes estipuladas para mujeres hasta concluir con el número de aceptaciones correspondientes.

Una vez realizado lo anterior, las plazas restantes se asignarán en estricto orden de prelación, empezando con la persona aspirante que ocupe la mayor calificación, seguida por la persona aspirante del otro sexo.

Por lo anterior, se considerará el porcentaje con números enteros, en el entendido de que, los decimales del punto cinco al punto nueve, constituirán el número entero siguiente.

Con esta acción afirmativa, de las 78 plazas vacantes, 51 (66.6%) serán asignadas para mujeres, número que incrementará al finalizar las designaciones debido a que el 33.3% de las plazas restantes serán asignadas a mujeres u hombres con las más altas calificaciones.

36. Por otra parte, las 34 plazas restantes estarán asignadas a las personas aspirantes con las calificaciones más altas, para lo cual se elaborarán dos listas de resultados finales, una lista de mujeres y otra lista de hombres, por cada cargo o puesto, las cuales serán utilizadas en estricto orden de prelación para las designaciones.

Cuando exista únicamente una plaza por cargo o puesto, será asignada a la persona aspirante que haya obtenido la calificación más alta en la lista de resultados finales por cada cargo. En aquellos cargos o puestos donde existan dos o más plazas, se empezará con la mujer que ocupe la primera posición, seguida del aspirante hombre que ocupe la primera posición en la lista respectiva, y así sucesivamente hasta agotar las vacantes.

**Tabla 6: Cargos y puestos a designarse a mujeres u hombres con las más altas calificaciones**

Área	Cargo o puesto	Vacantes
<b>Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica</b>	Jefatura de Departamento de Contenidos y Didáctica para la Capacitación Electoral	1
	Jefatura de Departamento de Diseño de Estrategias para la Capacitación Electoral	1
	Jefatura de Departamento de Diseño de Políticas de Colaboración	1
	Jefatura de Departamento de Vinculación con Órganos Desconcentrados	1
<b>Dirección Ejecutiva de Organización Electoral</b>	Subdirección de Circunscripción Plurinominal	1
<b>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</b>	Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión	1
<b>Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores</b>	Dirección de Cartografía Electoral	1
	Dirección de Estadística	1
	Jefatura de Departamento de Desarrollo Conceptual	1
	Jefatura de Departamento de Desarrollo de Herramientas Geoelectorales	1
	Jefatura de Departamento de Infraestructura y Suministro a Módulos	1
	Jefatura de Departamento de Procedimientos Operativos de Verificación	1
	Jefatura de Departamento de Procedimientos Operativos para la Actualización Cartográfica	1
	Jefatura de Departamento de Procesamiento de Información	1
<b>Unidad Técnica de Fiscalización</b>	Analista Jurídico Resolutor B	2
	Dirección de Resoluciones y Normatividad	1
	Jefatura de Departamento de Auditoría	16
	Subdirección de Auditoría	1
<b>TOTAL</b>		<b>34</b>

En el caso de los cargos y puestos vacantes de las direcciones ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores, así como la Dirección de Resoluciones y Normatividad, y la Subdirección de Auditoría de

la Unidad Técnica de Fiscalización, son cargos del Servicio que conllevan un grado de conocimiento especializado en su materia, motivo por el cual se está considerando que la designación se realice a la persona aspirante que cumpla con el perfil profesional idóneo y obtenga el mejor desempeño en el Concurso Público.

Respecto del cargo de Analista Resolutor B, se observa que 33% de las plazas actuales están ocupadas por hombres, en tanto que 67% por mujeres, motivo por el cual se propone que este abierto para ambos sexos. Cabe precisar que en este caso se seguirá como criterio la valoración del mérito, otro de los principios que regulan el Concurso Público, considerando, como se señaló previamente, que las medidas aplicadas para la ocupación de otros cargos y puestos por mujeres no son discriminatorias.

En cuanto a la Jefatura de Departamento de Auditoría se seguirá, de igual manera, el planteamiento anterior, ya que el porcentaje de ocupación actual es cercano a la paridad de género, pues de las 20 plazas ocupadas, 11 corresponden a hombres (55%) y 9 a mujeres (45%), por lo que se considera que puede sujetarse a la más alta calificación.

### **Etapas del Concurso Público**

37. El Concurso Público se realizará a través de una convocatoria que permitirá llevar a cabo el reclutamiento, la selección y la designación de las personas aspirantes a través de las siguientes etapas:
  - I. Publicación y difusión de la Convocatoria.
  - II. Registro y postulación de las personas aspirantes.
  - III. Aplicación del examen de conocimientos.
  - IV. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos
  - V. Aplicación de la evaluación psicométrica.
  - VI. Aplicación de entrevistas
  - VII. Calificación final.
  - VIII. Designación de personas ganadoras.
  - IX. Utilización de las listas de reserva.

#### **a) Disposiciones generales**

38. Respecto de las personas aspirantes que participen en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, éstas deberán acreditar todas las etapas establecidas, cuyo resultado final deberá tener como base fundamental el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y garantizar el arribo de las mejores personas aspirantes. La ponderación de las calificaciones para la obtención de la calificación final será la siguiente: **examen de conocimientos, 60 por ciento; evaluación psicométrica, 10 por ciento y, entrevista, 30 por ciento.**

39. Aunado a lo anterior, las personas aspirantes deberán cubrir los requisitos señalados en los artículos 201 del Estatuto, 14 y 16 de los Lineamientos, y cumplir con las indicaciones y requerimientos establecidos en la Convocatoria derivada del presente Acuerdo.

#### **b) Etapa: Publicación y difusión de la Convocatoria**

40. Con base en los artículos 20 y 33 de los Lineamientos, el Concurso Público 2022-2023 iniciará con la publicación de la Convocatoria, la cual se emitirá y difundirá por la DESPEN en distintos canales de comunicación privilegiando los medios electrónicos, por un periodo de diez días naturales antes del inicio del plazo para el registro y postulación de las personas aspirantes, previo conocimiento de la Comisión del Servicio y aprobación de la Junta. Las guías de estudio del examen de conocimientos estarán disponibles desde el momento de la publicación de la Convocatoria.

La difusión de esta se llevará a cabo a través de la página de Internet, medios electrónicos y redes sociales del INE, en un periódico de circulación nacional y por medio de los OPLE, tribunales electorales e instituciones educativas.

Asimismo, la DESPEN informará permanentemente sobre las características y el desarrollo de estas etapas a las personas aspirantes, a través de la página de Internet del Instituto o del correo electrónico, los cuales constituyen medios oficiales de comunicación.

#### **c) Etapa: Registro y postulación de personas aspirantes**

41. Concluido el periodo de difusión, de acuerdo con los artículos 36 y 40 de los Lineamientos, se llevará a cabo **la etapa de registro y postulación de las personas aspirantes** por medio del Subsistema del Concurso Público, que se habilitará en la página de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), el cual validará de forma automática la información académica y la experiencia laboral registradas, con base en los requisitos establecidos del cargo o puesto sujeto a concurso y emitirá un mensaje de aceptación o descarte de la persona aspirante.
42. Las personas aspirantes podrán registrarse y postularse únicamente por un cargo o puesto, en términos de lo previsto en la Convocatoria.
43. En el periodo que determine la DESPEN y de acuerdo con el artículo 39 de los Lineamientos, las personas aspirantes ingresarán al Subsistema del Concurso Público para obtener su comprobante de registro con el número de folio de inscripción, con el cual tendrán derecho a presentar el examen de conocimientos. Este número de folio permitirá proteger la identidad de las personas aspirantes y será el medio de identificación para dar seguimiento a



su participación en las diferentes etapas de la Convocatoria del Concurso Público.

44. Posteriormente, conforme al artículo 41 de los Lineamientos, la DESPEN publicará en la página de Internet del Instituto las listas con los folios de las personas aspirantes que podrán presentar el examen de conocimientos.

#### **d) Etapa: Aplicación del examen de conocimientos**

45. Con el propósito de valorar el conocimiento de las personas aspirantes, se desarrollará la **etapa de aplicación del examen de conocimientos** en la modalidad “Examen desde casa”, cuyo diseño, elaboración, aplicación y calificación estará a cargo del Ceneval, conforme el numeral 20, del Acuerdo INE/CG192/2022. Para responder este instrumento, las personas aspirantes deberán instalar un navegador seguro que impida la consulta a diferentes sitios de Internet y autenticarán su identidad conforme el tutorial que esta institución les proporcione.
46. La aplicación del examen se llevará a cabo el **29 de octubre** del año en curso, en los horarios que establezca la DESPEN, mismos que serán publicados en la página de Internet del Instituto. Cabe precisar que la DESPEN podrá determinar diferentes turnos u horarios de aplicación dependiendo de la cantidad de personas aspirantes programadas para sustentar el examen de conocimientos, por lo que tal aplicación podrá realizarse en un día o en dos días consecutivos.
47. El contenido de los instrumentos de evaluación empleados en las distintas etapas del Concurso Público es considerado como información reservada, tal y como lo establece el artículo 208 del Estatuto y 13 de los Lineamientos, por lo que no podrán proporcionarse a persona alguna, incluyendo los reactivos, sus respuestas, especificaciones o cualquier parte de su estructura, en tanto sean o puedan ser parte de los instrumentos que utilice el Instituto en sus procesos de ingreso o ascenso.
48. El examen de conocimientos tendrá la siguiente estructura, cantidad de reactivos y ponderación, según los cargos y puestos sujetos a concurso:
  - a) En las direcciones ejecutivas y unidades técnicas: Jefaturas de Departamento, Enlace de Fiscalización, Analista Jurídico Resolutor A, Analista Jurídico Resolutor B y Analista en Auditoría (Junta Local); en Juntas Locales Ejecutivas: Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal, Jefatura de Actualización al Padrón, Jefatura de Depuración al Padrón, Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, y Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis; y en Juntas Distritales Ejecutivas: Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis.

**Tabla 7: Ponderaciones para exámenes con dos módulos**

Módulo	Áreas	Cantidad de reactivos	Ponderación
1. Competencias básicas	Transversal	60	50%
	Competencia matemática	30	
2. Sistema Político y Electoral Mexicano	Sistema político y electoral mexicano	30	50%
<b>Total</b>		<b>120</b>	<b>100%</b>

- b) En las direcciones ejecutivas y unidades técnicas: Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión, Dirección de Cartografía Electoral, Dirección de Estadística, Dirección de Resoluciones y Normatividad, y Subdirección de Auditoría; en las Juntas Locales Ejecutivas: Vocalía Secretarial y Vocalía de Organización Electoral; y en las Juntas Distritales Ejecutivas: Vocalía Ejecutiva, Vocalía Secretarial, Vocalía de Organización Electoral, Vocalía del Registro Federal de Electores, y Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

**Tabla 8: Ponderaciones para exámenes con tres módulos**

Módulo	Áreas	Cantidad de reactivos	Ponderación
1. Competencias básicas	Transversal	60	40%
	Competencia matemática	30	
2. Sistema Político y Electoral Mexicano	Sistema político y electoral mexicano	30	30%
3. Conocimientos Técnicos	Dependen del cargo	30	30%
<b>Total</b>		<b>150</b>	<b>100%</b>

- c) Para el cargo de Subdirección de Circunscripción Plurinominal:

**Tabla 9: Ponderaciones para examen de la Subdirección de Circunscripción Plurinominal**

Módulo	Áreas	Cantidad de reactivos	Ponderación
1. Competencias básicas	Transversal	60	40%
	Competencia matemática	30	
2. Sistema Político y Electoral Mexicano	Sistema político y electoral mexicano	30	30%
3. Conocimientos Técnicos		40	30%
<b>Total</b>		<b>160</b>	<b>100%</b>

49. Conforme el artículo 42 de los Lineamientos, en la Convocatoria se señala las calificaciones mínimas requeridas para alcanzar el resultado de "Aprobado" por cargo y puesto sujeto a concurso, las cuales se listan enseguida:

- a) En los exámenes integrados por **dos módulos** las calificaciones mínimas aprobatorias serán las siguientes:

**Tabla 10: Calificación mínima aprobatoria para exámenes integrados con dos módulos**

Área de adscripción	Cargo o puesto	Calificación
<b>Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica</b>	Jefatura de Departamento de Diseño de Políticas de Colaboración	7.50
	Jefatura de Departamento de Diseño de Estrategias para la Capacitación Electoral	7.50
	Jefatura de Departamento de Vinculación con Órganos Desconcentrados	7.50
	Jefatura de Departamento de Contenidos y Didáctica para la Capacitación Electoral	7.50
<b>Dirección Ejecutiva de Organización Electoral</b>	Jefatura de Departamento de Control y Apoyo Logístico	7.50
	Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados	7.50
	Jefatura de Departamento de Procesamiento y Análisis de la Información	7.50
<b>Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores</b>	Jefatura de Departamento de Desarrollo Conceptual	7.50
	Jefatura de Departamento de Infraestructura y Suministro a Módulos	7.50
	Jefatura de Departamento de Procedimientos Operativos de Verificación	7.50
	Jefatura de Departamento de Desarrollo de Herramientas Geoelectorales	7.50
	Jefatura de Departamento de Procesamiento de Información	7.50
	Jefatura de Departamento de Procedimientos Operativos para la Actualización Cartográfica	7.50
	Jefatura de Departamento de Procedimientos	7.50
<b>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</b>	Jefatura de Departamento de Auditoría	7.50
<b>Unidad Técnica de Fiscalización</b>	Enlace de Fiscalización	7.50
	Analista en Auditoría (Junta Local)	7.00
	Analista Jurídico Resolutor A	7.00
	Analista Jurídico Resolutor B	7.00

Área de adscripción	Cargo o puesto	Calificación
Junta Local Ejecutiva	Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal	7.00
	Jefatura de Depuración al Padrón	7.00
	Jefatura de Actualización al Padrón	7.00
	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	7.00
	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	7.00
Junta Distrital Ejecutiva	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	7.00

- b) En los exámenes integrados por tres módulos las calificaciones mínimas aprobatorias serán las siguientes:

**Tabla 11: Calificación mínima aprobatoria para exámenes integrados con tres módulos**

Área de adscripción	Cargo o puesto	Calificación
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión	8.00
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Dirección de Cartografía Electoral	8.00
	Dirección de Estadística	8.00
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Subdirección de Circunscripción Plurinominal	8.00
Unidad Técnica de Fiscalización	Dirección de Resoluciones y Normatividad	8.00
	Subdirección de Auditoría	8.00
Junta Local Ejecutiva	Vocalía Secretarial	8.00
	Vocalía de Organización Electoral	8.00
Junta Distrital Ejecutiva	Vocalía Ejecutiva	8.00
	Vocalía Secretarial	7.50
	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	7.50
	Vocalía del Registro Federal de Electores	7.50
	Vocalía de Organización Electoral	7.50

50. Una vez aplicado el examen de conocimientos, la DESPEN organizará dos listas de resultados, una de aspirantes mujeres y otra de aspirantes hombres, por cargo y puesto, las cuales se ordenarán de mayor a menor calificación e incluirán la condición de Aprobado o No Aprobado, en relación con el número de folio, conforme lo señala el artículo 46 de los Lineamientos.

Para determinar las personas aspirantes que pasarán a la siguiente etapa del Concurso Público la DESPEN aplicará los criterios establecidos en el artículo 46 de los Lineamientos, entre los que destaca ubicarse dentro del 33 por ciento de personas aspirantes con las calificaciones más altas por cargo o puesto.

51. Acorde con el artículo 47 de los Lineamientos, una vez identificadas las personas aspirantes de acuerdo con los criterios referidos en el artículo 46, la DESPEN generará las listas de aspirantes mujeres y de aspirantes hombres, por cargo o puesto concursado, identificadas con sus folios y ordenadas de mayor a menor calificación, de las personas que serán convocadas a la etapa de cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.

**e) Etapa: Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos**

52. En la **etapa Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos**, la DESPEN coordinará los trabajos y se apoyará en el personal de las Juntas Locales Ejecutivas para identificar si las personas cumplen con los requisitos exigidos. Las actividades se llevarán a cabo conforme a la guía de actividades que al efecto elabore la DESPEN, en los plazos fijados para tal propósito.

Para ello, las personas aspirantes deberán subir la documentación requerida para el cumplimiento de requisitos en el Subsistema del Concurso Público, entre ellos, el Formato “3 de 3 contra la violencia”.

Este formato tiene como objetivo brindar mayor garantía para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género en todos los ámbitos de la vida pública y privada, y lograr un marco normativo progresista en favor de los derechos políticos y electorales de ellas, fortaleciendo con esto la consolidación de una cultura democrática.

Si bien este criterio fue establecido para que los partidos políticos recaben el Formato “3 de 3 contra la violencia” de las personas que aspiran a una candidatura, también es aplicable para las personas aspirantes que buscan ocupar un cargo o puesto en la estructura del Servicio en el sistema INE, de conformidad con lo previsto en la fracción XI del artículo 201 del Estatuto. Lo anterior permitirá que las personas aspirantes que ingresen al Servicio muestren un desempeño en el ámbito personal congruente con los principios que rigen la materia electoral, tales como paridad e igualdad de género, cultura democrática, ambiente laboral libre de violencia y respeto a los derechos humanos.

**f) Etapa: Aplicación de la evaluación psicométrica**

53. La **etapa de aplicación de la evaluación psicométrica** constituye la siguiente etapa del Concurso y esta se aplicará, de manera presencial, en una sola sesión a las personas aspirantes que aprueben las etapas previas y se encuentren en el supuesto del artículo 46 de los Lineamientos.

Esta evaluación tiene el propósito de ofrecer información complementaria sobre las competencias de las personas aspirantes relacionadas con el cargo

o puesto concursado incluidas en el Catálogo, tales como: visión institucional, ética y responsabilidad administrativa, trabajo en equipo y redes de colaboración y, análisis y toma de decisiones bajo presión. Adicionalmente, para los cargos de mayor responsabilidad considerados en la Convocatoria se evaluará la competencia de liderazgo.

**g) Etapa: Aplicación de entrevistas**

54. En la **etapa de aplicación de entrevistas** se empleará la guía y la cédula de calificación que contendrá los parámetros a utilizar para determinar la calificación, ambas elaboradas por la DESPEN conforme el artículo 62 de los Lineamientos. Estas entrevistas se aplicarán a través de videoconferencias y se organizarán por medio de paneles mixtos -mujeres y hombres- de acuerdo con el Anexo 1 de los Lineamientos. La calificación mínima para acreditar esta etapa es 7.00, la cual se obtendrá del promedio otorgado por las personas integrantes del panel.

**h) Etapa: Calificación final**

55. Culminadas las etapas de evaluación, la DESPEN integrará las listas de resultados, las cuales estarán ordenadas por sexo, cargo y puesto, de mayor a menor calificación, con las calificaciones finales de cada una de las personas aspirantes. La calificación aprobatoria será igual o mayor a 7.00, expresada con un número entero y dos posiciones decimales sin redondeo. En su caso, esta Dirección aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 72 de los Lineamientos.

La calificación final se obtendrá atendiendo la ponderación siguiente

**Tabla 12: Ponderaciones finales**

<b>ETAPA</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
Examen de conocimientos	60%
Evaluación psicométrica	10%
Entrevistas	30%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

56. Las listas de calificaciones finales de mujeres y hombres, por cada cargo o puesto, serán utilizadas en estricto orden de prelación para las designaciones, empezando con la mujer que ocupe la primera posición, seguida del aspirante hombre que ocupe la primera posición en la lista respectiva y así sucesivamente hasta agotar las vacantes.
57. Asimismo, la DESPEN solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para verificar que las personas aspirantes cumplan con los requisitos de no ser militante de algún partido político nacional y local con registro vigente; no haber sido registradas por un partido político a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la

designación; y no ser o haber sido integrantes de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.

**i) Etapa: Designación de personas ganadoras**

58. Con base en la lista de calificaciones finales, la DESPEN ofrecerá por escrito, a través de correo electrónico, una adscripción específica a cada persona ganadora, en estricto orden de prelación conforme a las calificaciones obtenidas y lo estipulado en el artículo 72 de los Lineamientos. Las personas aspirantes deberán manifestar, también por escrito, en un plazo máximo de 24 horas, su aceptación o declinación. Ante la omisión de respuesta, se tendrá por declinación tácita. Aceptadas las adscripciones ofertadas, conforme los artículos 75 y 76 de los Lineamientos, las designaciones a los cargos de Vocalías Ejecutivas de Junta Distrital Ejecutivas serán aprobadas por el Consejo General, mientras el resto de los cargos y puestos por la Junta General Ejecutiva.
59. En las designaciones se deberá considerar la totalidad de las vacantes, incluidas las que se generen con posterioridad a la declaratoria de vacantes. En el caso de que haya un número impar de vacantes, ésta será ofrecida a una mujer en primer término.
60. La DESPEN integrará las propuestas de designación de las personas aspirantes que ocuparán los cargos y puestos vacantes conforme a la distribución de designación de plazas entre mujeres y hombres que se establecerá en el Anexo 1 de la convocatoria. Para tal efecto, observará las acciones afirmativas para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos en el Servicio.
61. Las propuestas de designación de personas ganadoras se presentarán al Consejo General o Junta para su discusión y, en su caso, aprobación, según corresponda, siempre y cuando se hayan resuelto por los órganos competentes todas las revisiones y los recursos de inconformidad interpuestos, acorde con lo previsto en los Lineamientos.
62. El Consejo General aprobará las propuestas para designar como ganadoras a las personas aspirantes para ocupar plazas vacantes en el cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, mientras que la Junta aprobará las propuestas para designar como ganadoras a las personas aspirantes para ocupar plazas vacantes en cargos distintos de Vocalía Ejecutiva.

## **j) Utilización de la lista de reserva**

63. De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de los Lineamientos, posterior a la designación de las personas ganadoras, la DESPEN integrará y publicará en un plazo no mayor a 15 días hábiles, en la página de Internet del Instituto, dos listas de reserva, una de aspirantes mujeres y otra de aspirantes hombres, por cargo y puesto, que incluirán a aquellas personas que declinaron ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, así como a las personas no ganadoras que hayan aprobado todas las etapas del Concurso con calificación final 7.00 o superior. Estas listas se ordenarán de mayor a menor calificación y tendrán vigencia de hasta un año a partir de su publicación.
64. En atención a lo dispuesto por el artículo 200 del Estatuto y 17 de los Lineamientos, el personal del Instituto o prestadores de servicios que intervengan en cualquier acto o procedimiento de ocupación de plazas deberá excusarse, mediante escrito dirigido a la DESPEN, cuando tenga conocimiento de la participación como aspirante o sujeto del proceso de ocupación de algún pariente por consanguinidad, afinidad hasta el cuarto grado o de carácter civil. Así como, aquellas personas que participaron en el proceso de diseño de los exámenes de conocimientos o fungirán como parte del panel de entrevistas.
65. Otras previsiones señaladas en la Convocatoria es que las personas aspirantes pueden solicitar revisión cuando pretendan que se subsane alguna omisión o irregularidad que se presente durante el desarrollo de las etapas previstas en la Convocatoria, conforme el artículo 90 de los Lineamientos; o bien, utilizar el recurso de inconformidad cuando deseen impugnar los resultados finales del Concurso Público, de acuerdo con el artículo 93 de tal normativa.
66. La DESPEN resolverá cualquier situación no prevista en los Lineamientos con conocimiento de las personas integrantes de la Comisión del Servicio y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

En sesión extraordinaria celebrada el 24 agosto de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y emitió/no emitió observaciones y, por votación unánime/dividida, autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.

En razón de lo expuesto, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

### **ACUERDO**

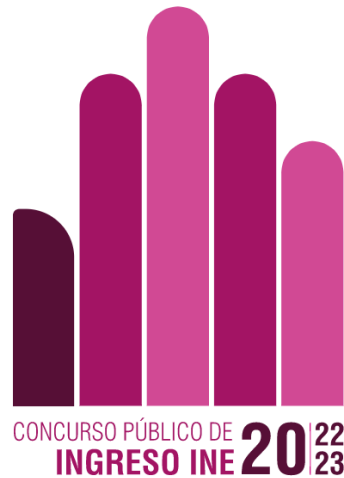
**PRIMERO.** Se aprueba la emisión de la *Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral*, la cual forma parte integrante del presente Acuerdo con sus anexos.



**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional que realice la difusión de la Convocatoria, en los términos establecidos en los Lineamientos.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que agote las etapas del Concurso Público 2022-2023 establecidas en la Convocatoria materia del presente Acuerdo, de conformidad con los Lineamientos.

**CUARTO.** El presente Acuerdo y su anexo deberá publicarse en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.



**CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO  
2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR  
PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS  
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL  
NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO  
NACIONAL ELECTORAL**

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (*DESPEN*) del Instituto Nacional Electoral (*Instituto*), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1; 4, y 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*Constitución*); 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 31, numeral 1; 34, numeral 1; 35, numeral 1; 36, numeral 1; 40, numeral 1; 42, numeral 2; 43, numerales 1 y 2; 44, numeral 1, incisos a), b) y gg); 48, numeral 1, inciso a); 57, numeral 1, incisos b) y d); 201, numeral 1; 202, numerales 1, 2 y 6; y 203, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (*Ley*); 1, fracciones I, II y III; 21, fracción I; 24, fracciones II y VII; 26, fracciones II y VI; 168; 169, fracción I; 170; 171; 175; 177; 188; 194; 195, fracción I; 196; 197; 198; 199; 200; 201; 202; 203; 204; 205; 206; 207; 208; 209; 210; 211; y 212 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), y los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos), emite la siguiente:

## **Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral**

El Instituto, a través de la *DESPEN*, convoca a la ciudadanía interesada en ingresar al Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante Servicio), así como al personal de carrera que aspire a un cargo o puesto vacante de nivel superior al que ocupa, a concursar por alguna de las plazas vacantes del Servicio que se señalan en la presente Convocatoria.

El Concurso Público está dirigido a personas con vocación de servicio público y con pretensiones de desarrollar actividades relacionadas con la organización de procesos electorales libres, equitativos y confiables que garanticen el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y contribuyan al desarrollo de la vida democrática en México.

### **REQUISITOS**

1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 201 del Estatuto, 14 y 16 de los Lineamientos, cada persona aspirante deberá cumplir con los requisitos listados a continuación<sup>1</sup>:
  - I. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
  - II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.

<sup>1</sup> Los requisitos señalados en las fracciones III, IV, y V, serán verificados por la *DESPEN* en cualquier etapa del Concurso Público.

- III. No ser militante de algún partido político.
  - IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación.
  - V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
  - VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal.
  - VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.
  - VIII. No haber sido separada del Servicio o del Instituto por alguno de los supuestos previstos en las fracciones I o del VI a la XII del artículo 243 y 434 del Estatuto.
  - IX. Cumplir con los requisitos del perfil del cargo o puesto, conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio para el sistema del Instituto.
  - X. Aprobar las evaluaciones y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria.
  - XI. Presentar con firma autógrafa el formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género.
2. En caso de que la persona aspirante no cumpla con los requisitos anteriores será descalificada y los resultados que haya obtenido en las diferentes etapas y, en su caso, el resultado final del Concurso Público, serán nulos.
  3. Los perfiles de los cargos y puestos previstos en esta Convocatoria y que forman parte del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio para el sistema del Instituto, serán publicados en la página de internet.

## DISPOSICIONES GENERALES

1. En el Concurso Público queda prohibida toda forma de discriminación motivada por razones de sexo, género, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.

Por medio del Concurso Público se busca promover la igualdad de oportunidades y de trato para las personas interesadas en ingresar al Servicio, con base en la política de igualdad de género y no discriminación del Instituto.

Asimismo, queda prohibido solicitar a las personas interesadas certificados médicos de no embarazo y del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) como requisitos para el ingreso.

2. La DESPEN pondrá a disposición de las personas aspirantes en la página de Internet del Instituto el Aviso de Privacidad, mediante el cual se informará sobre las características del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

La documentación requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Convocatoria no deberá contener información privada adicional a la requerida ni datos personales vinculados con su condición económica, familiar, estado civil o datos personales sensibles, que de manera enunciativa más no limitativa refieren al origen racial o étnico, estado de salud, creencias religiosas y preferencias sexuales. Por lo que las personas aspirantes deberán cuidar que los documentos que proporcionen carezcan de información vinculada con lo anterior.

La información, los datos personales y la documentación que proporcionen las personas aspirantes estarán debidamente protegidos en términos de la legislación aplicable en la materia y solo sus titulares podrán tener acceso a dicha información y solicitar, en su caso, el acceso, la rectificación, la cancelación u oponerse a su uso. De igual manera, estos datos no tendrán otro fin que el previsto en los Lineamientos y la presente Convocatoria, ni serán utilizados o difundidos salvo que medie el consentimiento expreso de la persona titular.

El Instituto garantizará la privacidad de la información de las personas aspirantes que obre en su poder y vigilará que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlas arbitrariamente. Una vez concluidas todas las etapas del Concurso Público, la información de quienes hayan sido seleccionadas como personal del Servicio será pública, de conformidad con la normativa aplicable.

3. El contenido de los instrumentos de evaluación del Concurso Público es reservado y clasificado en términos del artículo 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el artículo 208 del Estatuto, por lo que su contenido no puede ser reproducido o difundido por algún medio.

En el supuesto de que la DESPEN requiera el apoyo de instituciones o entes externos para realizar actividades relacionadas con los instrumentos de evaluación del Concurso Público y estos acrediten contar con elementos protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor, por la Ley de la Propiedad Industrial o por alguna disposición aplicable, dicha información será clasificada como confidencial, conforme a la normatividad en la materia.

4. Durante el desarrollo del Concurso Público y hasta su designación, las personas aspirantes deberán mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios durante el desarrollo de las etapas, así como las disposiciones previstas en la presente Convocatoria y los Lineamientos. De no ser así, los resultados que hayan obtenido hasta ese momento serán nulos y la persona será descalificada.

5. Las condiciones y los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, por ningún motivo podrán modificarse durante el desarrollo de las etapas previstas en esta, por lo cual, quienes participen en el Concurso Público aceptan su contenido, así como la normativa aplicable.
6. Es responsabilidad de las personas aspirantes:
  - a. Leer con atención la presente Convocatoria y revisar las guías y los materiales de apoyo que se publiquen para participar en las diferentes etapas del Concurso, así como estudiar los contenidos sujetos a evaluación.
  - b. Contar con una cuenta de correo electrónico personal para recibir notificaciones y comunicaciones relativas al Concurso Público, así como revisar ésta de manera continua durante el desarrollo de este proceso.
  - c. Registrar con veracidad sus datos personales, su perfil curricular y cualquier otra información necesaria para su participación en el Concurso Público. Una vez que las personas aspirantes registren la información solicitada y se postulen por un cargo o puesto, no podrán modificar sus datos.
  - d. Asistir en el lugar, fecha y hora señalados para el desahogo de las etapas del Concurso que se requieran conforme la modalidad en que éstas se lleven a cabo.
  - e. Consultar permanentemente la información sobre las diferentes etapas del Concurso Público en el sitio web del Instituto, ya que será el principal medio de comunicación que empleará la DESPEN. Las notificaciones que esta Dirección Ejecutiva lleve a cabo a las personas aspirantes tendrán plena validez si se realizan por medio de la página web o correo electrónico, toda vez que representan las vías oficiales de comunicación del Concurso.
  - f. Atender las indicaciones proporcionadas por la DESPEN para participar en las diferentes etapas del Concurso.
  - g. Llevar a cabo los exámenes de práctica o ejercicios de simulación de alguna etapa del Concurso, en caso de que estos se desarrollen.
  - h. Enviar la solicitud al correo electrónico [concurso-ine.spen@ine.mx](mailto:concurso-ine.spen@ine.mx), en un plazo mínimo de 10 días hábiles previos a la aplicación de la evaluación correspondiente, si requiere algún tipo de apoyo o condición especial para participar en ésta, por motivos de alguna discapacidad, condiciones delicadas de salud, entre otros. La DESPEN valorará la solicitud, previa comprobación de la condición especial, y determinará e informará, por el mismo medio, sobre la factibilidad de su atención.
7. **Las personas aspirantes se postularán únicamente por un cargo o puesto vacante y no por una adscripción específica.**
8. El personal del Instituto o externos que hayan participado en los comités académicos que se llevaron a cabo para la construcción de los instrumentos de evaluación objeto de la presente convocatoria, no podrán inscribirse como

aspirantes para los cargos o puestos en los cuales hayan colaborado, de hacerlo serán descartados del concurso.

9. Las personas aspirantes que se inscriban al Concurso Público aceptan lo estipulado en la presente Convocatoria, el Estatuto, los Lineamientos y la normativa aplicable.

## CALENDARIO DE ACTIVIDADES

1. Los plazos y horarios para el desarrollo de las etapas del Concurso Público establecidas en esta Convocatoria son los siguientes:

Actividades	Fechas
Difusión de la convocatoria	1 al 10 de septiembre de 2022
Registro y postulación de las personas aspirantes a través del Subsistema del Concurso	11 al 18 de septiembre de 2022
Confirmación de asistencia al examen de conocimientos a través del Subsistema del Concurso	19 al 21 de septiembre de 2022
Aplicación del examen de conocimientos en la plataforma de Ceneval	29 de octubre de 2022
Ingresar la documentación relacionada con el cumplimiento de requisitos en el Subsistema del Concurso	21 al 23 de noviembre de 2022
Realización del cotejo documental en las oficinas de las Juntas Locales Ejecutivas	A partir del 24 de noviembre de 2022
Aplicación de la evaluación psicométrica	17 de diciembre de 2022
Aplicación de entrevistas	Previstas a partir de la tercera semana de enero de 2023
Publicación de calificaciones finales	A partir de la primera semana de febrero de 2023
Designación de personas ganadoras	Prevista para la última semana de febrero de 2023

## ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

1. La presente Convocatoria se desarrollará en las etapas siguientes, las cuales son independientes y definitivas:
  - I. Publicación y difusión de la Convocatoria.
  - II. Registro y postulación de personas aspirantes.
  - III. Aplicación del examen de conocimientos.
  - IV. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.
  - V. Aplicación de la evaluación psicométrica.
  - VI. Aplicación de entrevistas.
  - VII. Calificación final.
  - VIII. Designación de personas ganadoras.
  - IX. Utilización de las listas de reserva.

2. La ponderación de los instrumentos de evaluación en la calificación final es la siguiente:

ETAPA	PONDERACIÓN
Examen de conocimientos	60%
Evaluación psicométrica	10%
Entrevistas	30%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

3. La acreditación de cada uno de los instrumentos de evaluación se establece en la etapa correspondiente de esta Convocatoria.

### **I. Publicación y difusión de la Convocatoria**

1. La presente Convocatoria y su anexo, así como la Declaratoria de Vacantes y los documentos que los regulan, serán publicados y difundidos en el sitio web del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) a partir del **1 de septiembre de 2022**.
2. La difusión de esta Convocatoria se llevará a cabo del **1 al 10 de septiembre de 2022** a través de la página de Internet del Instituto, medios electrónicos y redes sociales institucionales, periódico de circulación nacional y por medio de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), tribunales electorales e instituciones educativas de las 32 entidades federativas.
3. Desde el momento de publicación de esta Convocatoria estarán disponibles las guías de estudio del examen de conocimientos.

### **II. Registro y postulación de personas aspirantes**

1. **Las personas aspirantes se postularán únicamente por un cargo o puesto publicado en la Declaratoria de Vacantes de la presente Convocatoria.**
2. El registro y postulación de las personas aspirantes se realizará del **11 al 18 de septiembre de 2022**.
3. Las personas interesadas deberán registrarse en el Subsistema del Concurso Público que se encuentra disponible en la liga de registro y postulación <https://concurso-publico-spen.ine.mx> y proporcionar la información que les sea requerida, incluida una cuenta de correo electrónico personal para recibir notificaciones y comunicaciones relativas al Concurso Público.
4. Dicha cuenta será el medio de comunicación principal durante el Concurso Público, por lo que deberá consultarse de manera frecuente y no podrá modificarse una vez realizado el registro.



5. Las personas aspirantes deberán revisar la Guía de registro y postulación al Concurso Público 2022-2023 para llevar a cabo el proceso referido.
6. La DESPEN cancelará el registro de la persona aspirante integrante del Servicio, cuando identifique que ésta se postula a un cargo o puesto del mismo nivel tabular o inferior al que ocupa; así como del personal de carrera que haya sido ganador de un cargo o puesto en los certámenes internos de ascenso.
7. Una vez que las personas aspirantes se postulen a través del Subsistema del Concurso Público, este validará de forma automática la información académica y la experiencia laboral registradas, con base en los requisitos establecidos del cargo o puesto sujeto a concurso y emitirá un mensaje de aceptación o descarte de la persona aspirante. Hecha la postulación no se podrá modificar el registro.
8. La DESPEN podrá allegarse de información adicional que le permita corroborar el cumplimiento de los requisitos registrados por las personas aspirantes y, por ende, determinar su continuidad en el Concurso, lo anterior, sin menoscabo de la revisión de estos documentos en la Etapa de Cotejo Documental y Verificación del Cumplimiento de Requisitos.
9. Las personas aspirantes deberán ingresar al Subsistema del Concurso Público en el periodo del **19 al 21 de septiembre de 2022** para confirmar su asistencia al examen de conocimientos y obtener su comprobante de registro con número de folio, el cual será necesario para la aplicación del examen de conocimientos y dar seguimiento a su participación en las etapas de esta Convocatoria.
10. La DESPEN publicará en la página de Internet del Instituto las listas con los folios de las personas aspirantes que confirmaron su asistencia a la aplicación del examen de conocimientos, y que podrán presentarlo.

### **III. Aplicación del examen de conocimientos**

1. La aplicación del examen de conocimientos se llevará a cabo el **29 de octubre de 2022**, en los horarios que establezca la DESPEN, los cuales serán publicados en la página de Internet del Instituto.
2. La DESPEN podrá determinar diferentes turnos u horarios de aplicación dependiendo de la cantidad de personas aspirantes programadas para sustentar el examen de conocimientos y los puestos y cargos sujetos a concurso, por lo que tal aplicación puede realizarse en un solo día o en dos días consecutivos.
3. El examen de conocimientos se aplicará en la modalidad **“Examen desde casa”**. Para preparar la participación en este, es necesario que la persona aspirante revise el video tutorial y demás documentos disponibles en la página de internet del Instituto, y lleve a cabo las actividades de preparación ahí indicadas de manera previa a la aplicación del examen.

4. El Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (en adelante Ceneval) será la instancia encargada del diseño, elaboración, aplicación y calificación del examen de conocimientos, por lo cual Ceneval se reserva el derecho de establecer las instrucciones, mecanismos de aplicación y desarrollo de la evaluación.
5. Previo a la aplicación del examen de conocimientos, se realizará un **examen de práctica** cuya invitación es para todas las personas aspirantes. Previo a ello, Ceneval enviará, vía correo electrónico, el número de folio, usuario, contraseña, horario y liga de acceso, para realizarlo.
6. Para tener derecho a presentar el examen de conocimientos, las personas aspirantes deberán ingresar al sitio web indicado por Ceneval, en la fecha y horario establecidos por Ceneval, y llevar a cabo el proceso de autenticación requerido. Su identidad se acreditará con alguno de los siguientes documentos:
  - a. Credencial para votar vigente,
  - b. Cédula profesional con fotografía o
  - c. Pasaporte vigente.
  - d. En caso de ser personal del Instituto, la credencial de trabajador vigente.
7. La lista de las condiciones, requerimientos, fechas, horarios y otros requisitos de la aplicación del examen de conocimientos se difundirán en la página de Internet del Instituto.
8. No se podrá sustentar el examen de conocimientos en fecha, hora o condiciones distintos a los establecidos en la presente Convocatoria, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.
9. Si durante la aplicación del examen de conocimientos se presenta algún imprevisto que no permita la conclusión del proceso, la DESPEN podrá determinar las medidas necesarias para el restablecimiento de este tan pronto sea posible, de acuerdo con las condiciones existentes.
10. El examen de conocimientos para los cargos y puestos sujetos a concurso en esta Convocatoria se compone por los módulos siguientes:

Área	Cargo o puesto	Módulos
Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefaturas de Departamento, Enlace de Fiscalización, Analista Jurídico Resolutor A, Analista Jurídico Resolutor B y Analista de Auditoría (Junta Local).</li> </ul>	<b>1. Competencias Básicas:</b> - Transversales y Competencia Matemática  <b>2. Sistema Político y Electoral Mexicano</b>
Juntas Locales Ejecutivas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal, Jefatura de Actualización al Padrón, Jefatura de Depuración al Padrón, Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, y Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis.</li> </ul>	

Área	Cargo o puesto	Módulos
Juntas Distritales Ejecutivas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis.</li> </ul>	

Área	Cargo o puesto	Módulos
Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión, Dirección de Cartografía Electoral, Dirección de Estadística, Dirección de Resoluciones y Normatividad, Subdirección de Auditoría y Subdirección de Circunscripción Plurinominal.</li> </ul>	<b>1. Competencias Básicas:</b> - Transversales y Competencia Matemática  <b>2. Sistema Político y Electoral Mexicano</b>  <b>3. Conocimientos Técnicos</b>
Juntas Locales Ejecutivas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vocalía Secretarial y Vocalía de Organización Electoral.</li> </ul>	
Juntas Distritales Ejecutivas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vocalía Ejecutiva, Vocalía Secretarial, Vocalía de Organización Electoral, Vocalía del Registro Federal de Electores y Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.</li> </ul>	

11. Para alcanzar el resultado de Aprobado, se deberá obtener la calificación mínima establecida por cargo y puesto sujeto a concurso mencionada a continuación:

a) En los exámenes integrados por **dos módulos** las calificaciones mínimas aprobatorias serán las siguientes:

Área de adscripción	Cargo o puesto	Calificación
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Jefatura de Departamento de Diseño de Políticas de Colaboración	7.50
	Jefatura de Departamento de Diseño de Estrategias para la Capacitación Electoral	7.50
	Jefatura de Departamento de Vinculación con Órganos Desconcentrados	7.50
	Jefatura de Departamento de Contenidos y Didáctica para la Capacitación Electoral	7.50
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Jefatura de Departamento de Control y Apoyo Logístico	7.50
	Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados	7.50
	Jefatura de Departamento de Procesamiento y Análisis de la Información	7.50
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Jefatura de Departamento de Desarrollo Conceptual	7.50
	Jefatura de Departamento de Infraestructura y Suministro a Módulos	7.50
	Jefatura de Departamento de Procedimientos Operativos de Verificación	7.50
	Jefatura de Departamento de Desarrollo de Herramientas Geoelectorales	7.50
	Jefatura de Departamento de Procesamiento de Información	7.50
	Jefatura de Departamento de Procedimientos Operativos para la Actualización Cartográfica	7.50
Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Jefatura de Departamento de Procedimientos	7.50
	Jefatura de Departamento de Auditoría	7.50

Área de adscripción	Cargo o puesto	Calificación
<b>Unidad Técnica de Fiscalización</b>	Enlace de Fiscalización	7.50
	Analista en Auditoría (Junta Local)	7.00
	Analista Jurídico Resolutor A	7.00
	Analista Jurídico Resolutor B	7.00
<b>Junta Local Ejecutiva</b>	Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal	7.00
	Jefatura de Depuración al Padrón	7.00
	Jefatura de Actualización al Padrón	7.00
	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	7.00
	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	7.00
<b>Junta Distrital Ejecutiva</b>	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	7.00

b) En los exámenes integrados por tres módulos las calificaciones mínimas aprobatorias serán las siguientes:

Área de adscripción	Cargo o puesto	Calificación
<b>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</b>	Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión	8.00
<b>Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores</b>	Dirección de Cartografía Electoral	8.00
	Dirección de Estadística	8.00
<b>Dirección Ejecutiva de Organización Electoral</b>	Subdirección de Circunscripción Plurinominal	8.00
<b>Unidad Técnica de Fiscalización</b>	Dirección de Resoluciones y Normatividad	8.00
	Subdirección de Auditoría	8.00
<b>Junta Local Ejecutiva</b>	Vocalía Secretarial	8.00
	Vocalía de Organización Electoral	8.00
<b>Junta Distrital Ejecutiva</b>	Vocalía Ejecutiva	8.00
	Vocalía Secretarial	7.50
	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	7.50
	Vocalía del Registro Federal de Electores	7.50
	Vocalía de Organización Electoral	7.50

12. El examen de conocimientos tendrá una ponderación del 60 por ciento de la calificación final, esta se obtendrá del promedio de las calificaciones obtenidas, según las ponderaciones siguientes:

a) En las direcciones ejecutivas y unidades técnicas: Jefaturas de Departamento, Enlace de Fiscalización, Analista Jurídico Resolutor A, Analista Jurídico Resolutor B y Analista en Auditoría (Junta Local); en Juntas Locales Ejecutivas: Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal, Jefatura de Actualización al Padrón, Jefatura de Depuración al Padrón, Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, y Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis; y en Juntas Distritales Ejecutivas: Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis.

Módulo	Áreas	Cantidad de reactivos	Ponderación
1. Competencias básicas	Transversal	60	50%
	Competencia matemática	30	
2. Sistema Político y Electoral Mexicano	Sistema político y electoral mexicano	30	50%
<b>Total</b>		<b>120</b>	<b>100%</b>

- b) En las direcciones ejecutivas y unidades técnicas: Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión, Dirección de Cartografía Electoral, Dirección de Estadística, Dirección de Resoluciones y Normatividad, y Subdirección de Auditoría; en las Juntas Locales Ejecutivas: Vocalía Secretarial y Vocalía de Organización Electoral; y en las Juntas Distritales Ejecutivas: Vocalía Ejecutiva, Vocalía Secretarial, Vocalía de Organización Electoral, Vocalía del Registro Federal de Electores, y Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

Módulo	Áreas	Cantidad de reactivos	Ponderación
1. Competencias básicas	Transversal	60	40%
	Competencia matemática	30	
2. Sistema Político y Electoral Mexicano	Sistema político y electoral mexicano	30	30%
3. Conocimientos Técnicos	Dependen del cargo	30	30%
<b>Total</b>		<b>150</b>	<b>100%</b>

- c) Para el cargo de Subdirección de Circunscripción Plurinominal:

Módulo	Áreas	Cantidad de reactivos	Ponderación
1. Competencias básicas	Transversal	60	40%
	Competencia matemática	30	
2. Sistema Político y Electoral Mexicano	Sistema político y electoral mexicano	30	30%
3. Conocimientos Técnicos		40	30%
<b>Total</b>		<b>160</b>	<b>100%</b>

13. Una vez aplicado el examen de conocimientos, la DESPEN organizará dos listas de resultados del examen de conocimientos, una para aspirantes mujeres y otras para aspirantes hombres, por cargo y puesto.

Dichas listas se ordenarán de mayor a menor calificación e incluirán la condición de **Aprobado** o **No Aprobado**, en relación con el número de folio.

Para determinar las personas aspirantes que pasarán a la siguiente etapa del Concurso Público, en el ordenamiento de cada lista de resultados se aplicarán los criterios siguientes:

- I. Obtener en el examen de conocimientos una calificación igual o mayor a 7.00, en una escala de cero a diez sin redondeo, considerando el punto de corte establecido para el cargo o puesto (véase numeral 11 de este apartado).
- II. Ubicarse dentro del 33 por ciento de personas aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas, agrupados según el cargo o puesto en concurso.
- III. El porcentaje antes mencionado podrá incrementarse en cada lista en caso de que no se logre contar con seis personas aspirantes por plaza vacante en concurso (tres mujeres y tres hombres), siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima referida para el cargo o puesto, y sean plazas designadas
- IV. El porcentaje también se podrá incrementar diferencialmente en términos de las acciones afirmativas que se establezca en esta Convocatoria para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio.
- V. La DESPEN podrá incrementar el número de personas aspirantes a diez (cinco mujeres y cinco hombres) cuando solamente exista una vacante publicada.

Si en la aplicación de los criterios antes mencionados, una de las listas no cubre el número de aspirantes previsto en los párrafos anteriores, se utilizará la lista del sexo opuesto para completar las personas aspirantes requeridas.

14. Las listas con los folios de las personas aspirantes programadas para la etapa del cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, así como las sedes, fechas y horarios para ello, se darán a conocer a través de la página de Internet del Instituto.

#### **IV. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos**

1. En esta etapa se revisará que las personas aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos, esta Convocatoria y el perfil del cargo o puesto señalado en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN.
2. Las personas aspirantes convocadas a esta etapa deberán ingresar al Subsistema del Concurso Público del **21 al 23 de noviembre de 2022**, para subir la documentación requerida para el cumplimiento de requisitos, de acuerdo con las indicaciones que establezca la DESPEN en la página de Internet del Instituto y en el formato electrónico solicitado.
3. Las personas aspirantes deberán presentar la documentación original requerida para el cotejo documental en la sede y entidad federativa que hayan seleccionado en la etapa de registro e inscripción, en las fechas y horarios que determine la DESPEN, lo cual será publicado en la página de internet del INE.

4. El funcionariado responsable del cotejo documental en las Juntas Locales Ejecutivas y en la DESPEN verificará el cumplimiento de los requisitos.
5. La documentación que las personas aspirantes deberán presentar para el cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos es la siguiente:
  - a. Original del comprobante de registro firmado, obtenido en el Subsistema del Concurso Público al generar el número de folio, con fotografía reciente tamaño infantil (a color o blanco y negro).
  - b. Original de la identificación oficial con fotografía. Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: credencial para votar vigente, pasaporte vigente o cédula profesional con fotografía.  
Para el caso de las personas aspirantes que laboren en el Instituto, podrán presentar la credencial que lo acredite como trabajador, siempre y cuando se encuentre vigente.
  - c. Original o copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana en original, en el entendido que dicho requisito no será necesario para las y los aspirantes que formen parte del Servicio.
  - d. Original del currículum vitae actualizado, con firma autógrafa en todas las páginas.
  - e. Original del título y/o cédula profesional.
  - f. Original de comprobantes laborales que acrediten el cumplimiento de los requisitos para el cargo o puesto concursado. Para el caso de las personas aspirantes que no formen parte del Instituto, los comprobantes podrán ser: hoja de servicios expedida por alguna dependencia pública, declaraciones de impuestos, recibos de nómina, formato único de movimiento, nombramientos o cualquier otro que acredite, de manera fehaciente, lugar, cargo desempeñado y tiempo efectivamente laborado.
  - h. Original del formato “Carta Bajo Protesta de Decir Verdad” disponible en el sitio de Internet del Instituto o en el Subsistema del Concurso, que incluye la aceptación de los términos y condiciones del Concurso Público, establecidos en el Estatuto, Lineamientos y la presente Convocatoria.
  - i. Impresión del “Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señala que cumple con el requisito de no ser militante de un partido político. Para ello, deberán consultar el sitio de Internet del Instituto para verificar, con su clave de elector, que no se encuentren en este supuesto, en la siguiente dirección electrónica: <https://deppp-partidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionales?execution=e2s1>
  - j. Original con firma autógrafa del formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género, disponible en la página de internet del Instituto o en el Subsistema del Concurso.
  - k. Original del formato en el que otorga su consentimiento para que el Instituto proporcione sus datos de contacto al OPLE que requiera cubrir



vacantes en cargos y puestos del Servicio, el cual estaría disponible en la página de internet del INE o en el Subsistema del Concurso.

En todos los casos, los documentos originales serán devueltos a las personas aspirantes después de realizar el cotejo documental correspondiente.

6. En caso de que alguna persona aspirante no cumpla con el perfil del cargo o puesto señalado en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, o bien, con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 201 del Estatuto, se le informará en el acto. Quien o quienes se ubiquen en este supuesto no podrán pasar a la siguiente etapa del Concurso, salvo que solventen las observaciones dentro del periodo y horario establecidos para la presente etapa.
7. En ningún caso, se aceptarán documentos presentados en fecha, lugar y horario distintos a los determinados en esta etapa ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.
8. La persona aspirante que, de acuerdo con la documentación presentada, no cumpla con el perfil y los requisitos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos, el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, y la presente Convocatoria, será descartada por la DESPEN y será sustituida por la siguiente persona aspirante del mismo sexo ubicada en la lista de resultados del cargo o puesto respectivo. En el supuesto de que no haya más personas aspirantes del mismo sexo, esta podrá ser sustituida por el sexo opuesto, con el propósito de garantizar el número establecido.

Dicha persona aspirante será convocada para llevar a cabo el cotejo documental y la verificación del cumplimiento de los requisitos, con base en los numerales previstos en la presente etapa.

9. Una vez concluida esta etapa, la DESPEN difundirá en la página de Internet del Instituto las listas con los folios de aspirantes mujeres y de aspirantes hombres por cargo o puesto vacante que acreditaron el cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, a quienes se les convocará para la aplicación de la evaluación psicométrica en la fecha, hora y lugar que se determine.

## **V. Aplicación de la evaluación psicométrica**

1. La evaluación psicométrica se calificará en una escala de cero a diez, con dos posiciones decimales, sin redondeo. La calificación obtenida en esta evaluación tendrá una ponderación del 10% en la calificación final del Concurso Público. Esta evaluación se aplicará en una sola sesión el **17 de diciembre de 2022**, en los horarios establecidos para tal efecto.
2. La evaluación psicométrica ofrecerá información complementaria sobre las competencias de las personas aspirantes relacionadas con el cargo o puesto concursado incluidas en el Catálogo, tales como: visión institucional, ética y



responsabilidad administrativa, trabajo en equipo y redes de colaboración y, análisis y toma de decisiones bajo presión. Adicionalmente, para los cargos de mayor responsabilidad considerados en esta Convocatoria se evaluará la competencia de liderazgo.

3. La DESPEN se apoyará de una institución especializada para diseñar, elaborar y calificar esta etapa de la Convocatoria. En el supuesto de que esta institución acredite la titularidad de la metodología utilizada, esta tendrá el carácter de información confidencial, de conformidad por lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor. El contenido de este instrumento de evaluación es clasificado en términos de las disposiciones aplicables.
4. La evaluación psicométrica tendrá una duración aproximada de 60 minutos.
5. Las sedes, fecha y horarios para la aplicación de la evaluación psicométrica se difundirán en la página de Internet del Instituto. La DESPEN podrá cambiar la sede de aplicación por causas de fuerza mayor, lo cual se dará a conocer oportunamente por el mismo medio.
6. Para tener derecho a presentar la evaluación psicométrica, las personas aspirantes deberán asistir puntualmente a la sede, en fecha y horario definidos por la DESPEN. Asimismo, deberán presentarse con el comprobante de registro que haya generado el Subsistema del Concurso Público y acreditar su identidad con alguno de los documentos siguientes:
  - a. Credencial para votar vigente.
  - b. Cédula profesional con fotografía.
  - c. Pasaporte vigente.
  - d. Para el caso de las personas aspirantes que laboren en el Instituto, podrán presentar la credencial de trabajador vigente.
7. No se podrá sustentar la evaluación psicométrica en sede, fecha u hora distintos a los establecidos, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole, las personas aspirantes que no se presenten quedarán descartadas del Concurso Público.
8. Si durante la aplicación de esta evaluación se presenta algún imprevisto que no permita la conclusión del proceso, la DESPEN podrá determinar las medidas necesarias para el restablecimiento de la aplicación tan pronto sea posible, de acuerdo con las condiciones existentes.
9. Después de aplicar la evaluación psicométrica, la DESPEN generará las listas de las personas aspirantes con los folios de quienes se convocarán a la etapa de entrevistas. Estas listas se publicarán en la página de Internet del Instituto, las cuales se ordenarán por sexo, cargo y puesto, y de mayor a menor calificación en estricto orden de prelación.

## VI. Aplicación de entrevistas

1. La DESPEN publicará en la página de Internet del Instituto los calendarios de entrevistas por cargo y puesto, indicando el folio de la persona aspirante, fecha, hora, lugar y modalidad de aplicación, así como los nombres y cargos de las personas servidoras públicas responsables de efectuarlas. Las entrevistas se realizarán por videoconferencias o de manera presencial conforme determine la DESPEN, a partir de la tercera semana de enero de 2023.

Las entrevistas para personas aspirantes a cargos y puestos en órganos desconcentrados serán distribuidas de forma aleatoria.

2. Las personas aspirantes deberán consultar permanentemente esta información y su actualización en la página de Internet del Instituto, ya que está sujeta a constantes actualizaciones.
3. Las personas aspirantes deberán presentarse a las entrevistas en la fecha, hora, lugar y modalidad definidos y acreditar su identidad mediante alguno de los documentos oficiales referidos en esta Convocatoria. En caso de no presentarse, la persona aspirante perderá su derecho a la entrevista y quedará fuera del Concurso.
4. Por ningún motivo se reprogramará la entrevista a quienes falten a ella, salvo aquellos casos que se encuentren en situaciones de riesgo grave de salud o que expresen que por causas de fuerza mayor no puedan asistir a la cita agendada. Bajo este supuesto, la entrevista podrá planearse dentro de los siguientes cinco días hábiles posteriores a la fecha designada, en tanto existan las condiciones institucionales para ello, previa presentación del certificado médico de instituciones públicas y/o privadas, o el documento que acredite la situación o causa de inasistencia invocada por la persona aspirante.

En caso de presentarse la situación anterior, la persona aspirante deberá enviar a más tardar el día siguiente, a la cuenta de correo electrónico concurso-ine.spen@ine.mx, el documento que acredite la causa de inasistencia indicando su número de folio. La DESPEN valorará la situación expuesta y, en su caso, reprogramará la entrevista dentro de los cinco días hábiles siguientes.

5. En ningún caso fungirán como personas entrevistadoras el funcionariado del Instituto que se haya postulado para un cargo o puesto en la presente Convocatoria.

De presentarse este supuesto, la DESPEN designará, previo conocimiento de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas o Vocalías Ejecutivas Locales, según sea el caso, el funcionariado del Instituto que realizará la entrevista.

6. La DESPEN organizará al funcionariado encargado de realizar las entrevistas en paneles mixtos de tres o cinco personas entrevistadoras. Los paneles se integrarán por hombres y mujeres para entrevistar a las personas aspirantes conforme al Anexo 1 de los Lineamientos.
7. Las entrevistas se llevarán a cabo de acuerdo con las orientaciones establecidas por la DESPEN en la guía correspondiente. Asimismo, la calificación de cada persona aspirante será el promedio de las otorgadas por las personas integrantes del panel, se asignará en una escala de cero a diez más dos decimales sin redondeo y se asentarán en el formato de cédula electrónica definido por la DESPEN.

En todo momento, el funcionariado que entreviste mantendrá en secrecía las calificaciones otorgadas a cada persona aspirante.

8. Para acreditar la etapa de entrevistas, las personas aspirantes deberán obtener un promedio de calificación igual o mayor a 7.00, en una escala de cero a diez con dos decimales sin redondeo. La calificación obtenida en esta etapa tendrá un valor del 30% de la calificación final de la persona aspirante.
9. Aquellas personas aspirantes que no acrediten la entrevista no continuarán en el Concurso Público.

## VII. Calificación final

1. Para calcular la calificación final se considerarán las etapas correspondientes al examen de conocimientos, la evaluación psicométrica y las entrevistas, atendiendo a la ponderación siguiente:

ETAPA	PONDERACIÓN
Examen de conocimientos	60%
Evaluación psicométrica	10%
Entrevistas	30%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

2. La calificación final se expresará con un número entero y dos posiciones decimales sin redondeo. La lista de resultados finales incluirá el folio de las personas aspirantes que obtuvieron una calificación igual o mayor a 7.00. Las calificaciones menores a 7.00 se considerarán no aprobatorias.
3. En caso de empate, para ordenar la prelación de las personas aspirantes en las listas de calificación final, se observarán lo criterios enunciados enseguida:
  - I. Cuando se trate de una persona aspirante que sea personal del Servicio y sus resultados se encuentren empatados con los resultados de

personas aspirantes que no pertenezcan a este, aquella se ubicará primero en el orden de prelación correspondiente.

- II. Cuando se trate de empate en los resultados entre personas aspirantes que son personal del Servicio, el orden de prelación se definirá conforme a lo siguiente:
    - a. Mayor calificación en el examen de conocimientos.
    - b. Mayor calificación en la entrevista.
    - c. Mayor calificación en la evaluación psicométrica.
    - d. Mayor experiencia en materia electoral.
    - e. Mayor grado académico.
  - III. Cuando se trate de empate en los resultados entre personas aspirantes que no son personal del Servicio, el orden de prelación se definirá conforme a lo siguiente:
    - a. Mayor calificación en el examen de conocimientos.
    - b. Mayor calificación en la entrevista.
    - c. Mayor calificación en la evaluación psicométrica.
    - d. Mayor experiencia en materia electoral.
    - e. Mayor grado académico.
4. En caso de ser necesario, la DESPEN podrá solicitar información o documentos adicionales para la aplicación de los criterios antes señalados.
  5. La DESPEN, después de aplicar los criterios de desempate, publicará en la página de Internet del Instituto las listas con los resultados finales de hombres y mujeres, por cargo y puesto con el folio de las personas aspirantes, así como la calificación que obtuvieron en cada una de las etapas de la Convocatoria, ordenadas de mayor a menor calificación.

### **VIII. Designación de personas ganadoras**

1. Para la designación de personas ganadoras, a partir de la calificación por cargo o puesto, la DESPEN generará dos listas, una de aspirantes mujeres y otra de aspirantes hombres, ordenadas cada una de mayor a menor calificación.
2. Con el objeto de atender las disposiciones normativas que incorporan el mandato de paridad de género, así como las acciones afirmativas que acorten la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio, la DESPEN integrará las propuestas de designación de las personas aspirantes que ocuparán las plazas vacantes incluidas en la Declaratoria de Vacantes y esta Convocatoria, conforme a la distribución de designación de plazas entre mujeres y hombres establecida en el **Anexo 1**.
  - a) En el caso de los cargos y puestos que han sido designados exclusivos para mujeres, se generará una lista por cargo o puesto, ordenada de mayor a

menor calificación, por lo que el ofrecimiento iniciará en estricto orden de prelación.

- b) Para los cargos y puestos a los cuales se les aplicará la regla del 66.6% para mujeres y 33.3% para las personas aspirantes que hayan obtenido la calificación final más altas, se elaborarán dos listas de resultados finales, una de mujeres y otras de hombres, por cargo o puesto, las cuales serán utilizadas en estricto orden de prelación. Se iniciará con las designaciones de las plazas vacantes estipuladas para mujeres hasta concluir con el número de aceptaciones correspondientes.

Una vez realizado lo anterior, las plazas restantes se asignarán en estricto orden de prelación, empezando con la persona aspirante que ocupe la **mayor calificación**, seguida por la persona aspirante del otro sexo.

Por lo anterior, se considerará el porcentaje con números enteros, en el entendido de que, los decimales del punto cinco al punto nueve, constituirán el número entero siguiente.

- c) En los cargos o puestos asignados a las personas aspirantes que obtengan la calificación final más alta, se elaborarán dos listas de resultados finales, una lista de mujeres y otra lista de hombres, por cada cargo o puesto, las cuales serán utilizadas en estricto orden de prelación para las designaciones.

Cuando exista únicamente una plaza por cargo o puesto, será asignada a la persona aspirante que haya obtenido la calificación más alta en la lista de resultados finales por cada cargo. En aquellos cargos o puestos donde existan dos o más plazas, se empezará con la mujer que ocupe la primera posición, seguida del aspirante hombre que ocupe la primera posición en la lista respectiva, y así sucesivamente hasta agotar las vacantes.

3. En las designaciones se deberá considerar la totalidad de las vacantes, incluidas las que se generen con posterioridad a la declaratoria de vacantes. En el caso de que haya un número impar de vacantes, esta será ofrecida a una mujer en primer término.
4. La ocupación de las plazas incluidas en la Declaratoria de Vacantes de esta Convocatoria se ofrecerá por escrito a las personas que integren la lista de ganadoras, mediante el correo electrónico proporcionado durante su registro. Ésta deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación al ofrecimiento.

La persona aspirante deberá regresar el ofrecimiento con su respuesta requisitada a través de correo electrónico, en un plazo no mayor a 24 horas, contadas a partir de la notificación del ofrecimiento.

5. De no recibirse respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se entenderá como declinación tácita, por lo que la DESPEN ofrecerá la plaza a la siguiente persona de la lista que corresponda.

Las personas aspirantes que hayan declinado en una ocasión, de manera expresa o tácita, formarán parte de la lista de reserva y tendrán la posibilidad de recibir una segunda y última propuesta de ocupación de una plaza vacante conforme a lo establecido en la presente Convocatoria y los Lineamientos.

6. Si durante el desahogo de la Convocatoria del Concurso Público se generan otras vacantes de cargos y puestos incluidos en la declaratoria de vacantes, se considerarán para ser ocupadas por las personas aspirantes que obtuvieron calificaciones finales aprobatorias. La DESPEN actualizará en la página de Internet del Instituto las nuevas vacantes.
7. La DESPEN solicitará a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos verifique que las personas incluidas en las listas señaladas en el numeral 1 de esta etapa, no se encuentren en padrones de militantes de los partidos políticos nacionales y locales con registro vigente; no hayan sido registradas por un partido político a cargo alguno de elección popular y no ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la eventual designación.
8. En caso de identificar que alguna persona ganadora se encuentra en el supuesto anterior, la DESPEN le notificará por escrito esta situación, por lo que la persona ganadora deberá manifestar por el mismo medio, en un lapso que no exceda tres días hábiles, a partir de la notificación, lo que a su derecho convenga. En caso de no hacerlo, **se dará por asentado su debida afiliación**. En ambos casos, la DESPEN determinará lo conducente.
9. La propuesta de designación de personas ganadoras que elabore la DESPEN se presentará a la Junta para su aprobación, siempre y cuando se hayan resuelto las revisiones y recursos de inconformidad, de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos. El Consejo designará a las personas ganadoras en cargos de vocalía ejecutiva, y la Junta, los cargos y puestos distintos al anterior.
10. De no presentarse la persona designada a tomar posesión del cargo o puesto en la fecha aprobada por la Junta, se le requerirá por escrito a través del correo electrónico registrado que, en un término de tres días hábiles manifieste y justifique la causa por la que no se ha presentado, en el entendido de que de no hacer manifestación alguna se tendrá por declinada la designación y, no formará parte de la lista de reserva del cargo o puesto concursado.

## IX. Utilización de la Lista de Reserva

1. Una vez que el Consejo General y la Junta designen a las personas ganadoras, la DESPEN integrará y publicará, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, en la página de Internet del Instituto, dos listas de reserva: una de aspirantes mujeres y otra de aspirantes hombres, por cargo y puesto. En dichas listas se incluirán a las personas que declinaron ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, expresa o tácitamente, y aquellas no ganadoras que aprobaron todas las etapas del Concurso, con calificación final de 7.00 o más. Esta lista se ordenará de mayor a menor calificación y tendrá una vigencia de un año a partir de su publicación.
2. La DESPEN ofrecerá hasta por dos ocasiones a los integrantes de la lista de reserva, cuando así corresponda, la ocupación de una plaza vacante disponible, en términos del artículo 76 de los Lineamientos. En el caso de que las personas aspirantes declinen los dos ofrecimientos quedarán eliminadas de la lista de reserva.
3. Cuando se establezca una acción afirmativa, para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio, la misma deberá hacerse extensiva a la integración de las listas de reserva.
4. Asimismo, en la designación de personas ganadoras a través de las Listas de Reserva, la DESPEN ofrecerá cada vacante que se genere, a la persona aspirante siguiente, en estricto orden de prelación de mayor a menor calificación, en el entendido de que cuando se ofrezca a una persona y esta decline, será ofrecida a la siguiente persona del mismo género hasta conseguir la aceptación correspondiente. En caso de que todas las personas del mismo sexo declinen al ofrecimiento, se realizará al otro sexo, iniciando el ofrecimiento siguiendo el mismo orden de prelación.
3. Cuando una persona aspirante se postule tanto en el Concurso Público del sistema del Instituto como del sistema de los OPLE, y fuera designada por un cargo o puesto específico, dejará de formar parte de las listas de reserva vigentes en las que se encuentre.
4. La DESPEN podrá determinar que, la fecha de ingreso de las personas ganadoras mediante el uso de la lista de reserva sea hasta un mes previo a la Jornada Electoral, siempre y cuando no se afecte la integración y operación de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas, juntas locales y distritales, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. Una vez concluidos los cómputos de la elección, se continuará con la designación de las personas ganadoras a través de esta lista para ocupar los cargos y puestos vacantes en el órgano de adscripción que corresponda.



5. La lista de reserva podrá ser utilizada para cubrir vacantes en cargos y puestos del Servicio en el sistema de los OPLE, siempre y cuando la persona aspirante haya otorgado de forma expresa su consentimiento para que el Instituto proporcione sus datos de contacto al OPLE que lo requiera.

## OTRAS PREVISIONES

1. Las personas aspirantes podrán solicitar revisión de: la negativa de postulación y obtención del folio que les permita sustentar el examen de conocimientos; de la valoración de requisitos académicos y de la experiencia profesional en el cotejo documental y verificación de su cumplimiento, así como de la calificación obtenida en el examen de conocimientos, en los plazos y términos establecidos en el artículo 90 de los Lineamientos.

En las solicitudes de revisión se deberá considerar que el contenido del examen de conocimientos representa información reservada, de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no será proporcionado a persona alguna.

2. Las personas aspirantes podrán presentar el recurso de inconformidad para impugnar los resultados finales del Concurso Público, de acuerdo con los plazos y términos establecidos en el artículo 93 de los Lineamientos.
3. El Concurso de una plaza vacante se declarará desierto por la DESPEN, con conocimiento de la Comisión del Servicio, en alguno de los siguientes supuestos:
  - a. Cuando ninguna persona aspirante se registre al cargo o puesto, o habiéndose registrado, no se presente a cualquiera de las etapas posteriores;
  - b. Cuando ninguna persona aspirante cumpla con los requisitos previstos en la presente Convocatoria, y
  - c. Cuando ninguna persona aspirante obtenga en el examen de conocimientos la calificación mínima aprobatoria establecida para el cargo o puesto en esta Convocatoria.
4. La Junta podrá suspender temporalmente el desarrollo del Concurso Público y el Consejo General de manera definitiva, por causas extraordinarias justificadas, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. Lo anterior deberá hacerse del conocimiento a las personas aspirantes.
5. El personal o cualquier prestadora o prestador de servicios del Instituto que tenga conocimiento de la participación como aspirante de alguna persona con parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado o de carácter civil, se deberá excusar para dejar de intervenir en el desarrollo y la operación del Concurso Público, mediante escrito dirigido a la persona titular de la DESPEN.

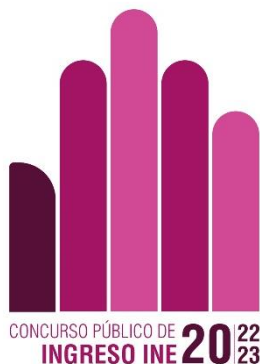


El funcionariado del Instituto que intervenga o participe en la organización, coordinación y desarrollo de las etapas del Concurso Público tiene prohibido reproducir, difundir, compartir, comunicar total o parcialmente, por cualquier medio físico o electrónico, el contenido de la documentación e información a su cargo. Asimismo, se obliga a cumplir con los principios y deberes establecidos en la normativa aplicable en materia de datos personales. Las personas que incumplan con lo anterior estarán sujetas al procedimiento laboral sancionador y/o al régimen de responsabilidades administrativas correspondiente.

6. La DESPEN resolverá cualquier situación no prevista, previo conocimiento de las personas integrantes de la Comisión del Servicio.

**Para cualquier aclaración o duda sobre los contenidos de esta Convocatoria y la normativa aplicable relacionados con el Concurso Público, puede comunicarse a INETEL 800 433 2000 o la DESPEN al teléfono (55) 5628-4200, extensiones: 373014 / 373146 / 372594 / 373304 / 373302, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: concurso-ine.spen@ine.mx; en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas (tiempo del centro).**

**CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023  
DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN  
CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL  
ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO  
NACIONAL ELECTORAL**



Distribución de  
plazas vacantes  
para la designación  
por género

**Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar  
plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional  
Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral**

## **ANEXO 1**

**Distribución de plazas vacantes para la designación por género**

## Distribución de plazas vacantes para la designación por género



Área de adscripción	Cargo o puesto	Cant. plazas vacantes	Distribución
<b>Junta Local Ejecutiva</b>	Vocalía Secretarial	1	Exclusiva para mujeres
	Vocalía de Organización Electoral	2	Exclusiva para mujeres
	Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal	11	66.6% mujeres y 33.3% personas aspirantes con mejores calificaciones
	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	3	Exclusiva para mujeres
	Jefatura de Actualización al Padrón	6	66.6% mujeres y 33.3% personas aspirantes con mejores calificaciones
	Jefatura de Depuración al Padrón	8	66.6% mujeres y 33.3% personas aspirantes con mejores calificaciones
	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	6	Exclusiva para mujeres
<b>Junta Distrital Ejecutiva</b>	Vocalía Ejecutiva	9	Exclusiva para mujeres
	Vocalía Secretarial	8	Exclusiva para mujeres
	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	20	66.6% mujeres y 33.3% personas aspirantes con mejores calificaciones
	Vocalía de Organización Electoral	12	Exclusiva para mujeres
	Vocalía del Registro Federal de Electores	8	Exclusiva para mujeres
	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	21	Exclusiva para mujeres
<b>Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica</b>	Jefatura de Departamento de Diseño de Políticas de Colaboración	1	Persona aspirante que obtenga la calificación más alta
	Jefatura de Departamento de Diseño de Estrategias para la Capacitación Electoral	1	Persona aspirante que obtenga la calificación más alta
	Jefatura de Departamento de Contenidos y Didáctica para la Capacitación Electoral	1	Persona aspirante que obtenga la calificación más alta
	Jefatura de Departamento de Vinculación con Órganos Desconcentrados	1	Persona aspirante que obtenga la calificación más alta
<b>Dirección Ejecutiva de Organización Electoral</b>	Subdirección de Circunscripción Plurinominal	1	Persona aspirante que obtenga la calificación más alta
	Jefatura de Departamento de Control y Apoyo Logístico	1	Exclusiva para mujeres
	Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados	8	Exclusiva para mujeres
	Jefatura de Departamento de Procesamiento y Análisis de la Información	1	Exclusiva para mujeres

## Distribución de plazas vacantes para la designación por género

Área de adscripción	Cargo o puesto	Cant. plazas vacantes	Distribución
<b>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</b>	Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión	<b>1</b>	Persona aspirante que obtenga la calificación más alta
<b>Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores</b>	Dirección de Cartografía Electoral	<b>1</b>	Persona aspirante que obtenga la calificación más alta
	Dirección de Estadística	<b>1</b>	Persona aspirante que obtenga la calificación más alta
	Jefatura de Departamento de Desarrollo Conceptual	<b>1</b>	Persona aspirante que obtenga la calificación más alta
	Jefatura de Departamento de Infraestructura y Suministro a Módulos	<b>1</b>	Persona aspirante que obtenga la calificación más alta
	Jefatura de Departamento de Procedimientos Operativos de Verificación	<b>1</b>	Persona aspirante que obtenga la calificación más alta
	Jefatura de Departamento de Desarrollo de Herramientas Geoelectorales	<b>1</b>	Persona aspirante que obtenga la calificación más alta
	Jefatura de Departamento de Procesamiento de Información	<b>1</b>	Persona aspirante que obtenga la calificación más alta
	Jefatura de Departamento de Procedimientos Operativos para la Actualización Cartográfica	<b>1</b>	Persona aspirante que obtenga la calificación más alta
<b>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</b>	Jefatura de Departamento de Procedimientos	<b>1</b>	Exclusiva para mujeres
<b>Unidad Técnica de Fiscalización</b>	Dirección de Resoluciones y Normatividad	<b>1</b>	Persona aspirante que obtenga la calificación más alta
	Subdirección de Auditoría	<b>1</b>	Persona aspirante que obtenga la calificación más alta
	Jefatura de Departamento de Auditoría	<b>16</b>	Persona aspirante que obtenga la calificación más alta
	Analista en Auditoría (Junta Local)	<b>15</b>	66.6% mujeres y 33.3% personas aspirantes con mejores calificaciones
	Analista Jurídico Resolutor A	<b>5</b>	66.6% mujeres y 33.3% personas aspirantes con mejores calificaciones
	Analista Jurídico Resolutor B	<b>2</b>	Persona aspirante que obtenga la calificación más alta
	Enlace de Fiscalización	<b>13</b>	66.6% mujeres y 33.3% personas aspirantes con mejores calificaciones